

DOE

MARTES, 3
de junio de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 106

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Fomento

Promoción de la accesibilidad. Subvenciones. Orden de 23 de mayo de 2008 por la que se convocan subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios de uso público de titularidad privada, de las entidades privadas sin fin de lucro, a las normas vigentes sobre accesibilidad 14888

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Mancomunidades. Ayudas. Orden de 26 de mayo de 2008 por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura 14899

Sanidad Vegetal. Orden de 26 de mayo 2008 por la que se dictan normas de aplicación para el ejercicio 2008 del Decreto 7/2003, de 28 de enero, por la que se regulan las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de las bacteriosis de cuarentena *Xanthomonas campestris* pv. *pruni* (smith) *dye* (*Xanthomonas* arborícola pv. *pruni*) 14906



Consejería de Sanidad y Dependencia

Servicio Extremeño de Salud. Personal estatutario. Corrección de errores a la Orden de 8 de abril de 2008 por la que se crean las categorías estatutarias de Ingeniero Superior e Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **14912**

Servicio Extremeño de Salud. Personal estatutario. Corrección de errores a la Orden de 8 de abril de 2008 por la que se crean las categorías estatutarias de Técnico Superior, Técnico de Gestión, Técnico Especialista y Técnico Auxiliar de Sistemas y Tecnologías de la Información, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **14913**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Deportes. Premios. Orden de 15 de mayo de 2008 por la que se convocan premios por resultados deportivos a deportistas extremeños **14914**

Programa Promesas Olímpicas de Extremadura. Premios. Orden de 15 de mayo de 2008 por la que se regula la convocatoria pública de concesión de los premios del programa "Promesas Olímpicas de Extremadura", para el año 2008 **14922**

Programa Promesas Paralímpicas de Extremadura. Premios. Orden de 15 de mayo de 2008 por la que se regula la convocatoria pública de concesión de los premios del programa "Promesas Paralímpicas de Extremadura", para el año 2008 **14932**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Tribunales. Orden de 26 de mayo de 2008 por la que se da publicidad a la composición del tribunal encargado de la valoración de las pruebas de aptitud, convocadas por Orden de 15 de abril de 2008, para la formación de lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de Extremadura **14942**

Servicio Extremeño de Salud

Relación de aprobados. Resolución de 22 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Psiquiatría, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **14944**



Universidad de Extremadura

Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2008, del Rector, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 19 de febrero de 2008 **14945**

Relación de aprobados. Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Gerencia, por la que se hace público el resultado provisional del proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Letrados **14946**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 8 de marzo de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal "A, B, C, G y H" de Trujillo, que tienen por objeto la reclasificación de terrenos como urbanos en diferentes puntos del municipio (desglosadas del expediente de modificación n.º 2) **14947**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 13 de mayo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016917 **14950**

Impacto ambiental. Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el vertedero de residuos asociado al Ecoparque de Mérida, ubicado en el término municipal de Mérida y gestionado por "Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA)" **14952**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 19 de mayo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000821-000001 **14969**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 19 de mayo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007865-000000 **14970**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 19 de mayo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007867-000000 **14971**



Instalaciones eléctricas. Resolución de 19 de mayo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001689-000002 **14972**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 19 de mayo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007866-000000 **14973**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 19 de mayo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000261-000001 **14974**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Sentencias. Resolución de 13 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación de la sentencia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, en relación a la impugnación del Convenio Colectivo de trabajo del sector Comercio del Metal de la Provincia de Badajoz. Asiento: 27/2008 **14975**

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 7 de abril de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 258 del polígono 6. Promotor: D. Felipe Gutiérrez Capilla, en Don Álvaro **14976**

Información pública. Anuncio de 29 de abril de 2008 sobre construcción de planta solar térmica. Situación: finca "Pinar del Jaranda", parcelas 35, 40, 45 y 62 del polígono 3. Promotor: Acciona Energía, S.A., en Majadas de Tiétar **14676**

Información pública. Anuncio de 7 de mayo de 2008 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 1, 2, 3 y 4 del polígono 32. Promotor: FOGEXSA, en Jerez de los Caballeros **14677**

Información pública. Anuncio de 14 de mayo de 2008 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcela 9 del polígono 12. Promotor: D. Juan Corchado Morales, en Salorino **14977**

Adjudicación. Anuncio de 26 de mayo de 2008 por el que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica "Cartografía de La Roca de la Sierra y otros. Grupo CTEX08_01". Expte.: AT032008038 **14978**



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 30 de enero de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000075-017013 **14979**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 25 de abril de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1760-2 **14980**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 5 de mayo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8105 **14981**

Impacto ambiental. Anuncio de 23 de mayo de 2008 por el que se someten a información pública el proyecto y estudio de impacto ambiental de instalación solar fotovoltaica de 5 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/75/08 **14981**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 12 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de revocación de subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Araceli Domínguez Jiménez". Expte.: CI-0062-02 **14983**

Notificaciones. Anuncio de 12 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de revocación de subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Cadena Hotelera Miriam, S.A.". Expte.: CI-0066-02 **14984**

Notificaciones. Anuncio de 12 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Bodegas y Viñedos La Torrecilla, S.L.". Expte.: CI-0425-01 **14985**

Notificaciones. Anuncio de 12 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de revocación de subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Placidia Gómez Corisco". Expte.: CI-1130-01 **14986**

Notificaciones. Anuncio de 12 de mayo de 2008 sobre notificación de inicio de procedimiento de revocación y reintegro de subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, así como trámite de audiencia, correspondiente a la empresa "Tomás Quesada Carmona". Expte.: EE-1571-06 **14987**

Notificaciones. Anuncio de 12 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de ayuda para la contratación de empleado doméstico al beneficiario D. Eduardo Carrasco Ramón. Expte.: EH-0016-07 **14988**

Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente de subvención, EE-2847-07, para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Juan Carlos Parra Fernández" .. **14990**

Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente de subvención, EE-2985-07, para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "José Luis García Olmos" **14991**



Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente de subvención, EE-3419-07, para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Manuel Morales Bermejo" **14992**

Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente de subvención, EE-3624-07, para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Hielos y Maquinaria del Suroeste, S.L." .. **14993**

Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente de subvención, EE-3072-07, para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Juan Manuel Curado Gálvez" **14994**

Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de subvención, EE-2739-07, para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Juan José Aramberri Echave" **14996**

Ayuntamiento de Guareña

Urbanismo. Anuncio de 30 de abril de 2008 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución n.º 6 **14997**

Urbanismo. Edicto de 30 de abril de 2008 sobre declaración de viabilidad para la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución que incluye las parcelas 14 y 15 del polígono catastral 6 **14997**

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Anuncio de 12 de mayo de 2008 sobre calificación urbanística de terreno, clasificado como suelo no urbanizable de especial protección del Parque Natural de Cornalvo en la finca "Cuarto del Moro" para naves agrícolas **14998**

Urbanismo. Anuncio de 16 de mayo de 2008 sobre calificación urbanística de terreno, clasificado como suelo no urbanizable de especial protección de dehesa, en la finca "El Machal" para explotación porcina **14998**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 16 de mayo de 2008 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Antonio Jiménez Fernández **14999**

Extravíos. Anuncio de 16 de mayo de 2008 sobre extravío del título de F.P. I de Electrónica de D. Antonio Jiménez Fernández **14999**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ORDEN de 23 de mayo de 2008 por la que se convocan subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios de uso público de titularidad privada, de las entidades privadas sin fin de lucro, a las normas vigentes sobre accesibilidad. (2008050199)

La Ley 8/1997, de 18 de junio, de promoción de la accesibilidad en Extremadura, y su reglamento, aprobado por Decreto 8/2003, de 28 de enero, establecen como deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible de vida a todos los ciudadanos, facilitando a su vez su participación en la vida política, económica, cultural y social, existiendo en nuestra sociedad un círculo considerable de ciudadanos que padecen algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial, que tienen que enfrentarse en su vida cotidiana a las barreras y obstáculos que se encuentran en las vías públicas, edificios públicos y privados, medios de transporte, medios de comunicación social y que impiden su total integración en la sociedad, con los consiguientes perjuicios de toda índole que se les ocasionan.

Dicha Ley prevé en su artículo 39 la creación de un Fondo para la supresión de barreras arquitectónicas y la promoción de la accesibilidad, del cual, una parte se consignará al concierto o subvención a entidades privadas y particulares para la supresión de barreras y ayudas técnicas, siempre que no suponga ánimo de lucro o beneficio alguno por parte de los mismos.

Con este objetivo, el Decreto 32/2008, de 7 de marzo, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios de uso público de titularidad privada de las entidades sin fin de lucro a las normas vigentes sobre accesibilidad (DOE n.º 52, de 14 de marzo). El mismo dispone en su artículo 8 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en dicho Decreto se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará mediante convocatoria aprobada por Orden de la Consejería competente en materia de accesibilidad.

Por las razones expuestas, la presente Orden afecta al ámbito de competencias de la Consejería de Fomento, en virtud del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, que atribuye a la Consejería de Fomento las competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

La Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, contempla una partida presupuestaria destinada a financiar las subvenciones que a estos efectos convoque la Consejería de Fomento.

Esta Orden se dicta en aplicación de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 32/2008, de 7 de marzo, y con sujeción a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con sujeción a lo previsto en el Capítulo II



del Título IV de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, a la Ley de Hacienda Pública de Extremadura y, en todo lo compatible con las anteriores disposiciones, en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vengo a aprobar, mediante la presente Orden, la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios de uso público de titularidad privada de las entidades sin fin de lucro, a las normas vigentes sobre accesibilidad, y conforme a ello,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto realizar la convocatoria pública, para el año 2008, de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios de uso público de titularidad privada, de las entidades privadas sin fin de lucro, a la normativa vigente de accesibilidad.
2. Las bases reguladoras de estas subvenciones se han establecido en el Decreto 32/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios de uso público de titularidad privada, de las entidades privadas sin fin de lucro a las normas vigentes sobre accesibilidad (DOE n.º 52, de 14 de marzo), norma que expresa la regulación jurídica fundamental, relativa al establecimiento de las citadas subvenciones, siendo la misma de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.
3. La concesión de las subvenciones convocadas por la presente Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 del Decreto 32/2008, de 7 de marzo.

Artículo 2. Financiación.

1. Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones, y que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente convocatoria como consecuencia de su concesión, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, por un importe total de 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros) en la aplicación presupuestaria 2008.16.06.432A.489.00, Proyecto 2008.16.006.000400.
2. Esta cuantía podrá ser incrementada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante Resolución del Consejero de Fomento para esta finalidad, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

***Artículo 3. Tipología de obras subvencionables.***

Serán subvencionables aquellas obras de reforma o rehabilitación que vayan encaminadas a la supresión de las barreras arquitectónicas y/o de la comunicación habidas en los edificios o locales de uso público, ya sean cedidos, de propiedad o a disposición de la entidad solicitante.

Artículo 4. Sujetos beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios, siempre que cumplan los requisitos indicados en el Decreto 32/2008, de 7 de marzo, y se comprometan a realizar las obras subvencionables que fundamentan su concesión, las entidades sin fin de lucro legalmente constituidas que ejerzan su actividad en un inmueble situado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que la titularidad del mismo no sea ostentada por Administraciones Locales o Cajas de Ahorro.

Artículo 5. Requisitos para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención.

Podrán acceder al régimen de subvenciones convocadas por esta Orden los sujetos a que se refiere el artículo anterior, siempre que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 del Decreto 32/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios de uso público donde ejercen sus actividades las entidades privadas sin fin de lucro, a la normativa vigente de accesibilidad (DOE n.º 52, de 14 de marzo), así como no estar incursas en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las especificadas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Ejecutar el proyecto y realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos. La realización de las obras deberá ajustarse a la memoria explicativa, el proyecto básico en su caso, los planos y presupuesto presentados.
- b) Aportar la documentación necesaria solicitada por la Dirección competente en materia de accesibilidad durante la totalidad del proceso de concesión de la subvención.
- c) Posibilitar, durante todo el procedimiento de concesión de la subvención, las visitas de inspección de los técnicos de la Dirección competente en materia de accesibilidad, encargados de velar por el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad.
- d) Adoptar las medidas necesarias para hacer pública en la realización de la actividad subvencionada la circunstancia de contar con financiación de la Consejería competente en materia de accesibilidad.

**Artículo 7. Gasto subvencionable.**

Se considera gasto subvencionable el correspondiente a la inversión realizada en los edificios de uso público para la supresión de barreras arquitectónicas y/o de la comunicación, incluyendo el coste de las obras o actuaciones de reforma o rehabilitación y el coste de la asistencia técnica, en su caso, cuando las obras necesiten la redacción del correspondiente proyecto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía individual a otorgar a cada una de las entidades beneficiarias vendrá determinada por la aplicación de las normas establecidas en el artículo 7 del Decreto 32/2008, de 7 de marzo (DOE n.º 52, de 14 de marzo), esto es, será del 70% (setenta por ciento) del presupuesto de la inversión realizada siendo como máximo de 10.000 euros (diez mil euros).

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 10. Solicitud de subvención.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud de otorgamiento de subvención al Director General de Arquitectura y Programas especiales de Vivienda, formulada en los términos expresados en modelo oficial conforme al Anexo I de la presente Orden de convocatoria.
2. La solicitud deberá ir acompañada, salvo que obraran en poder de la Administración, de los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para la adquisición del derecho a la subvención, y, en concreto, de los siguientes, debiendo aportarse, en su caso, en su formato original o mediante copias cotejadas por funcionario público:
 - a) Modelo oficial de solicitud conforme al Anexo I, en el que se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
 - b) En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
 - c) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 18/2003, General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo II.



- d) Presupuesto pormenorizado por conceptos de la inversión proyectada, memoria explicativa, planos y, en su caso, proyecto básico firmado por técnico facultativo competente.

Los solicitantes deberán aportar el proyecto básico en los supuestos en los que las obras a realizar lo requieran, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. En el caso de que no dispongan del proyecto en el momento de formular la solicitud se deberá presentar memoria explicativa y anteproyecto de las obras con la documentación gráfica suficiente y presupuesto pormenorizado por conceptos de la inversión proyectada (incluyendo presupuesto estimado de los honorarios profesionales derivados de la redacción del proyecto, estudio y/o dirección de la obra, en caso de que dichos conceptos se incluyan en la subvención solicitada); debiendo aportarse, con carácter previo al pago de la subvención concedida, el proyecto básico o de ejecución.

- e) Cédula urbanística emitida por el Ayuntamiento correspondiente, en la que se indique que el proyecto para el que se solicita subvención es conforme a la legalidad urbanística vigente en el municipio.

Respecto a las obras menores, en todo caso, deberá acreditarse el hecho de haber solicitado la correspondiente licencia, en la forma establecida reglamentariamente.

- f) Declaración responsable del uso público del inmueble.
- g) Escritura pública o, en su caso, documentación acreditativa de la cesión, disposición o propiedad del inmueble por parte de la entidad solicitante.
- h) Plan de financiación de la obra.
- i) Plan de ejecución de la obra y fecha prevista de finalización de la misma.

3. La solicitud y demás documentación exigida podrá presentarse en el Registro General de la Consejería de Fomento, en sus Registros Auxiliares, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.) de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una Oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado e igualmente podrá presentarse la solicitud en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autónoma haya suscrito el oportuno convenio.

4. De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General competente en materia de accesibilidad requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes.**

En el caso de que no se puedan atender todas las solicitudes presentadas, se establecen los siguientes criterios de preferencia en la adjudicación de la subvención:

- Objeto social de la entidad sin fin de lucro: Las actividades que realizan van dirigidas a discapacitados físicos y sensoriales.
- Mayor número potencial de usuarios de las instalaciones.

Artículo 12. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones corresponderá al Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, a propuesta de quien ostente la titularidad del Servicio de Arquitectura y Control de Calidad, a quien corresponderá la instrucción del procedimiento.

Artículo 13. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo que para presentar solicitudes se establece en el artículo 9 de la presente Orden de convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La resolución del procedimiento contendrá la relación de subvenciones concedidas y denegadas, y deberá publicarse en Diario Oficial de Extremadura.
5. La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Fomento en los plazos establecidos en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Plazo y formas de justificación.

1. Los beneficiarios desarrollarán las actividades subvencionadas y deberán acreditar documentalmente el coste soportado para justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, dentro del plazo máximo de 90 días desde la notificación de la resolución de concesión de dicha subvención.
2. Las Entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la Entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención. Además se adjuntarán los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos



contables de valor equivalente, acreditativos de los gastos y pagos realizados, así como una relación detallada y ordenada de dichos justificantes. Asimismo vendrán obligadas a presentar Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas.

Artículo 15. Pago de la subvención.

1. Los beneficiarios percibirán una vez aprobada la ayuda, un pago anticipado de cuantía igual al 50% de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo exigible la prestación de garantía por los beneficiarios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.4.b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.
2. Una vez ejecutada la totalidad de la actividad subvencionada, previa justificación del cumplimiento del objeto de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al pago del resto de la cuantía concedida.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de mayo de 2008.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO DE TITULARIDAD PRIVADA DE LAS ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO, A LAS NORMAS VIGENTES SOBRE ACCESIBILIDAD.**

D/D.ª....., con D.N.I.
n.º....., y domicilio a efectos de notificaciones en
(localidad).....provincia.....C.P.....
....., calle....., teléfono....., actuando en
nombre y representación de....., con C.I.F..... a
los efectos de participar en la convocatoria pública, para el año 2008, de concesión de Subvenciones destinadas a
fomentar la adaptación de los edificios de uso público de titularidad privada, de las entidades privadas sin fin de lucro,
a la normativa vigente de accesibilidad.

DECLARA:

1º) Que conoce el régimen jurídico regulador de las Subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios de uso público de titularidad privada, de las entidades privadas sin fin de lucro, a la normativa vigente de accesibilidad contenido en el Decreto 32/2008, de 7 de marzo, así como la Orden de convocatoria para el año 2.008.

2º) Que considera que la entidad que representa cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y acceder a la subvención, comprometiéndose, en su caso, a realizar, la actividad subvencionable, así como a justificar el cumplimiento de la finalidad subvencionada y colaborar en las actuaciones de inspección y control que establezca la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

3º) Que no ha recibido para el mismo concepto ninguna otra subvención ni de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

Que sí ha recibido para el mismo concepto, otra subvención de (indicar órgano concedente).....por un importe de.....euros.

4º) Que la entidad en cuyo nombre interviene no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la posibilidad de ser beneficiario de subvenciones.

5º) Que acompaña a la presente solicitud la documentación justificativa de los requisitos necesarios para la adquisición del derecho a la subvención, así como los que estima pertinentes en apoyo de su solicitud.

6º) Que, para el caso de resultar beneficiario/a de la subvención/es, y en relación con la acreditación de sus obligaciones tributarias para proceder al pago, (poner una X en la casilla que proceda).

AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda a recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda a recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si la entidad interesada no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos o bien revocara la inicialmente prestada, o no fuera posible la comprobación de oficio, la acreditación de las circunstancias referidas deberá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 16.1 b) de la Orden de convocatoria, mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel, por el órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, a solicitud del interesado, respecto a las obligaciones con la Hacienda autonómica.

Y en virtud de lo expuesto,

**SOLICITA:**

Sea admitida la presente solicitud y la documentación que la acompaña y, previos los trámites administrativos preceptivos y pertinentes, se reconozca a la entidad a la que representa, el derecho a obtener la subvención para la adaptación de los edificios de uso público de titularidad privada, de las entidades privadas sin fin de lucro, a la normativa vigente de accesibilidad por IMPORTE DE (importe solicitado)..... EUROS, siendo el COSTE TOTAL DE LA OBRA A REALIZAR DE EUROS, y la aportación Económica de la Entidad EUROS.

En....., a..... de de 2008.
(firma del representante y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: Se informa al/ a la interesado/a que suscriba la presente solicitud de lo siguiente:

- A) Que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración pública competente que interviene en el proceso administrativo en el ejercicio de sus funciones.
- B) Que se adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el impreso y su adecuado uso por parte de la Consejería de Fomento para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- C) Que las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación.
- D) Que podrá Vd. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero.

**DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA
CONSEJERÍA DE FOMENTO.
Avda. Vía de la Plata n.º 31 - Mérida.**

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X)**

- En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán aportar junto con su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 18/2003, General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo II.
- Presupuesto pormenorizado por conceptos de la inversión proyectada, memoria explicativa, planos y, en su caso, proyecto básico firmado por técnico facultativo competente.
Los solicitantes deberán aportar el proyecto básico en los supuestos en los que las obras a realizar lo requieran, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. En el caso de que no dispongan del proyecto en el momento de formular la solicitud deberá presentar memoria explicativa y anteproyecto de las obras con la documentación gráfica suficiente y presupuesto pormenorizado por conceptos de la inversión proyectada (incluyendo presupuesto estimado de los honorarios profesionales derivados de la redacción del proyecto, estudio y /o dirección de la obra, en caso de que dichos conceptos se incluyan en la subvención solicitada); debiendo aportarse, con carácter previo al pago de la subvención concedida, el proyecto básico o de ejecución.
- Cédula urbanística emitida por el Ayuntamiento correspondiente, en la que se indique que el proyecto para el que se solicita la subvención es conforme a la legalidad urbanística vigente en el municipio.
Respecto a las obras menores, en todo caso, deberá acreditarse el hecho de haber solicitado la correspondiente licencia, en la forma establecida reglamentariamente.
- Declaración responsable del uso público del inmueble.
- Escritura pública o, en su caso, documentación acreditativa de la cesión, disposición o propiedad del inmueble por parte de la entidad solicitante.
- Plan de financiación de la obra.
- Plan de ejecución de la obra y fecha prevista de finalización de la misma.

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña., con DNI/CIF....., actuando en nombre y representación de la Entidad....., con C.I.F. n.º..... y domicilio en Provincia C.P.....

DECLARA:

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se haya declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo ena..... de.....de.....
(Firma del Representante y sello de la entidad)

**DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA
CONSEJERÍA DE FOMENTO.
Avda. Vía de la Plata n.º 31- Mérida.**



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 26 de mayo de 2008 por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura. (2008050200)

El Decreto 74/2008, de 25 de abril, establece la regulación de un fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura.

Contemplados en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2008 dos créditos para el fomento de Mancomunidades de Municipios, incluidas las aportaciones que para tal fin han acordado las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz conforme al Convenio Interadministrativo a suscribir, procede, en consecuencia, la regulación de la concesión de las ayudas económicas que, con cargo a tal crédito, pudieran concederse.

En su virtud, dispongo lo siguiente:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Orden las mancomunidades municipales integrales que tengan reconocida tal condición mediante resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural antes de la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes y que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 1.3 y disposición transitoria primera del Decreto 74/2008, de 25 de abril.

Artículo 3. Actuaciones objeto de la subvención.

1. El destino de estas ayudas será la financiación de los gastos contemplados en el artículo 3 del Decreto 74/2008, de 25 de abril, por el que se establece un Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura y que reúnan los requisitos previstos en el artículo 4 del citado Decreto.
2. Para modular las ayudas que se concedan se tendrán en cuenta las circunstancias contempladas en el artículo 5 del Decreto 74/2008, de 25 de abril.
3. Las ayudas que, en su caso, se concedan, serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe de los gastos para los que se ha solicitado la ayuda.

Artículo 4. Solicitudes.

Las solicitudes, conforme al Anexo I, se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, y podrán presentarse, bien en la Consejería de Agricultura y Desarrollo



Rural, sita en Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, bien en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuestas Personalizadas o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Documentación a acompañar.

La solicitud se formulará, ajustada al modelo que figura en el Anexo I, por los representantes legales de la Mancomunidad y con indicación expresa de las inversiones o gastos a los que se pretende destinar la ayuda, y se acompañará de la documentación que se señala en el artículo 7 del Decreto 74/2008, de 25 de abril, sin que sean tenidas en cuenta las solicitudes que no posean la documentación requerida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo acompañará la autorización, en su caso, de acceso por medios telemáticos a la información acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que figura en el Anexo II.

Artículo 6. Solicitud de información.

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de la información presentada con la finalidad de comprobar que el importe de la subvención se destina íntegramente a financiar las actividades previstas.

Artículo 7. Financiación.

1. El importe total del presupuesto con destino a subvencionar las mancomunidades integrales por cuantía de un millón novecientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho euros (1.936.858 €) se distribuirá entre las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los requisitos y criterios establecidos en los artículos 1.3, 4 y 5 del Decreto 74/2008, de 25 de abril, y distinguiendo los conceptos de gastos corrientes con cargo a la partida presupuestaria 12.06.124A.469, por cuantía de 1.379.834,00 €, y los conceptos de inversiones, con cargo a la partida presupuestaria 12.06.124A.769, por cuantía de 557.024,00 €. código de proyecto 2008.12.06.0001 de los presupuestos de la de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008.
2. El importe consignado en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2008 con destino a subvencionar el Fondo de Cooperación de Mancomunidades se ha incrementado con las aportaciones que efectúan las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz, y que se establecen en la Addenda al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 29 de marzo de 1999, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 74/2008, de 25 de abril, el importe de la subvención que se conceda a cada Mancomunidad no podrá exceder del diez por ciento del importe total existente para esta finalidad en la anualidad del ejercicio actual.

**Artículo 8. Propuesta de concesión de ayudas.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas que se contemplan en el Decreto 74/2008, de 25 de abril, por la Dirección General de Administración Local, con la colaboración de un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, se elaborará, en el plazo máximo de un mes, un informe relativo a las solicitudes presentadas, con indicación del grado de cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 4 de dicho Decreto y si concurren las circunstancias previstas en el artículo 5 del mismo.
2. El citado informe se remitirá, junto con las solicitudes y demás documentación presentada, a la Ponencia Técnica a que se refiere el artículo 6 del mencionado Decreto para que formule, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de remisión del informe de la Dirección General de Administración Local, una propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, quien resolverá definitivamente.

Artículo 9. Resolución de concesión de ayudas.

1. Las subvenciones se concederán mediante Orden del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural conforme a la propuesta de resolución mencionada en el artículo anterior, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura y notificada a las mancomunidades integrales en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación.
2. Aquellas solicitudes sobre las que no hubiera recaído resolución expresa, o en todo caso, transcurrido el plazo de seis meses desde la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá desestimada la concesión de la subvención.

Artículo 10. Pago de la subvención.

El pago de la subvención con cargo a los Presupuestos de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente manera:

1. El cincuenta por ciento en el momento de su concesión una vez acreditado, mediante certificación del secretario de la entidad local, el inicio de las actuaciones objeto de subvención. En el supuesto de que la actividad subvencionada sea una obra, por inicio de la misma se entenderá la fecha del acta de replanteo.
2. El cincuenta por ciento restante una vez justificado el pago de ese 50 por 100 de la cantidad concedida, con los documentos que se relacionan a continuación:
 - Declaración responsable del representante legal de la mancomunidad integral donde se recoja la relación de gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado.
 - Certificación acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y del material o equipo adquirido con cargo a la misma.
 - Fotocopia compulsada del mandamiento de ingreso de la cantidad recibida.



- Fotocopia compulsada de las facturas abonadas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas.

Artículo 11. Control y seguimiento de las actividades objeto de la ayuda.

La ayuda concedida se destinará a sufragar las actuaciones objeto de la subvención, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el importe de las ayudas concedidas se destina a la mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de cinco años.

Si el importe de las ayudas concedidas se destina a la adquisición, construcción o rehabilitación de bienes inmuebles, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un periodo mínimo de diez años.

Las Mancomunidades Integrales de Municipios beneficiarias de las ayudas contempladas en esta Orden vendrán obligadas a facilitar cuanta información sea requerida por la Consejería competente en materia de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, la Intervención de la Junta de Extremadura o el Tribunal de Cuentas con relación al destino y aplicación de las subvenciones, de igual forma, adoptarán las medidas de identidad, información y publicidad, en aquellas inversiones financiadas mediante la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Asimismo, remitirán en el primer trimestre del ejercicio siguiente, copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados, financiados con el importe de la subvención concedida. A tal efecto dichos justificantes incluirán la declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, así como el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Artículo 12. Pérdida del derecho y reintegro de la subvención.

1. Procederá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora, en los casos que se establecen en el Decreto 74/2008 o de las condiciones fijadas en la Orden de concesión de la subvención, así como en el supuesto de concurrencia de las causas que se prevén en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial las siguientes:
 - a) El incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
2. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste abonado por la entidad local del puesto de trabajo subvencionado, pues en ningún caso el importe de las subvenciones



reguladas en el Decreto antes mencionado podrá ser de tal cuantía que supere el importe total del coste de la actividad solicitada por la mancomunidad integral.

3. En el supuesto de que alguna mancomunidad integral no haya ejecutado la totalidad de las actuaciones por el importe de la subvención concedida se procederá, por el órgano competente para resolver sobre este procedimiento, a deducir proporcionalmente de la ayuda concedida el importe que no haya ejecutado de la actuación objeto de subvención. El importe del reintegro se distribuirá en razón al porcentaje de cofinanciación aportado por cada administración concedente de la presente ayuda, ingresándose el importe resultante en la tesorería de la Junta de Extremadura.

Artículo 13. Pérdida del derecho y reintegro de la subvención.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho y el reintegro de la subvención es el que se contempla en el artículo 13 del Decreto 74/2008, de 25 de abril, por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

Disposición adicional única. Aplicación del Decreto 74/2008, de 25 de abril.

Para los restantes aspectos de la convocatoria de esta ayuda, no contemplados en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 74/2008, de 25 de abril.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Administración Local para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 26 de mayo de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**A N E X O I**

D/D.^a _____ Presidente/a
de la Mancomunidad Integral de _____
_____ compuesta por los Municipios de _____
_____, y en su nombre y representación,

EXPONE:

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha _____ (DOE N.º _____ de fecha _____) por la que se convocan ayudas para el del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura durante el ejercicio de 2.008, solicita ayuda en los términos previstos en mencionada disposición y a tal efecto se acompañan la documentación exigida en el artículo 5º.

S O L I C I T A:

Que, previo los trámites necesarios, se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta entidad la ayuda total de _____
_____ (_____ euros.) de los que _____ (_____
_____ euros.) se destinan a gastos de personal; _____ (_____
_____ euros.) se destinan al resto de gastos corrientes y _____ (_____
_____ euros.) a inversiones, conforme establece el artículo 3 del Decreto 74/2008, de 25 de abril, y que se relacionan en la Memoria justificativa que se acompaña .

_____ a _____ de _____ de 2.008.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
Avda. de Portugal s/n
MÉRIDA (Badajoz).



A N E X O II

D. _____, con N.I.F _____, -Presidente de la Mancomunidad Integral de _____, _____ integrada por los municipios _____ y en su calidad de representante legal de dicha Mancomunidad que solicita la ayuda de la Orden de _____, por la que se convocan ayudas con cargo al Fondo de Cooperación de Mancomunidades, AUTORIZA A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA para que pueda comprobar de oficio si se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de tal solicitud.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente.

(Lugar, fecha, firma y sello de la entidad local)

EL PRESIDENTE,

Fdo. : _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Avda. de Portugal s/n
MÉRIDA (Badajoz).



*ORDEN de 26 de mayo 2008 por la que se dictan normas de aplicación para el ejercicio 2008 del Decreto 7/2003, de 28 de enero, por la que se regulan las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de las bacteriosis de cuarentena *Xanthomonas campestris pv. pruni (smith) dye (Xanthomonas arborícola pv. pruni)*. (2008050201)*

Por Decreto 7/2003, de 28 de enero, DOE n.º 18, de 11 de febrero, se aprobaron las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la bacteriosis de cuarentena *Xanthomonas campestris pv. Pruni (Smith) dye (Xanthomonas arborícola pv. Pruni)*. Dicho Decreto establece en su artículo 6 que el plazo de presentación de solicitudes se publicará mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

En virtud de lo anterior,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la indemnización que contempla la presente Orden:

Los fruticultores que tengan explotaciones de frutales de especies del género Prunas que se hallen debidamente inscritos y actualizados o, en su defecto, tengan solicitada dicha inscripción o actualización en el Registro de Explotación Agraria en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

Los titulares de plantas ornamentales.

Los productores o comerciantes de plantas de vivero que tengan sus viveros o almacenes dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura e inscritos en el Registro Oficial de Proveedores de Plantas de Vivero.

Artículo 2. Solicitudes.

Las solicitudes de indemnización de la presente Orden se detallan en los Anexos I-A y I-B para los titulares de explotaciones agrarias y Anexos II-A y II-B para viveristas y comerciantes de plantas frutales. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas Comarcales Agrarias de la Junta de Extremadura, Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, dirigidas al Director General de Explotaciones Agrarias, Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida.

Artículo 3. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes es de tres meses a partir de la publicación de la presente Orden.

**Artículo 4. Resolución.**

El Director General de Explotaciones Agrarias, a propuesta del Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal, dictará y notificará Resolución en el plazo de seis meses, contados desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Artículo 5. Indemnización.

El importe global de las indemnizaciones contempladas en la presente Orden asciende a la cantidad de CUARENTA MIL SESENTA Y CINCO EUROS (40.065,00 euros) con la siguiente distribución por partidas presupuestarias para el año 2008.

APLICACIÓN PRESUPUT.	CÓDIGO DE PROYECTO	IMPORTE €
12.02.712B.470.00	2000.12.002.0157.00	20.032,50
12.02.712B.470.00	2006.12.002.0012.00	20.032,50

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de mayo 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



ANEXO I-A

SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ACOGIDA AL DECRETO 7/2003 PARA
TITULARES DE EXPLOTACIONES**DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN**

Nombre y apellidos:		CIF:
Domicilio:	Término municipal	
Provincia :	Teléfono:	

DATOS DE LA FINCA

Finca		<i>Término municipal</i>
<i>Superficie (has.):</i>	<i>Polígonos y Parcelas catastrales</i>	
Nº de Registro de Explotaciones:		

EXPONE:

Que en la finca anteriormente descrita existe una plantación de frutales u ornamentales del género _____ especie _____, en una superficie de _____ ha

Con la siguiente distribución superficial por variedades:

Que ha sido declarada como _____ por Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de fecha _____ para el patógeno de cuarentena *Xanthomonas campestris pv. Pruni* (Smith) *dye* (*Xanthomonas arboricola pv. pruni*)

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 7/2003, de 28 de enero me sea concedida la indemnización que corresponda por lo siguientes conceptos:

ACTIVIDAD	SUPERFICIE (ha)	IMPORTE (Euros)
<i>Material vegetal destruido</i>		
<i>Gastos de arranque y destrucción</i>		
<i>Gastos de desinfección</i>		

En _____ a _____ de _____ 200_

Fdo

**A N E X O I - B**

A la presente solicitud se acompaña:

- Fotocopia compulsada del DNI/CIF del solicitante.
- Fotocopia compulsada del documento de representación del firmante de la solicitud.
- Fotocopia justificativa de destrucción, desinfección de almacenes o aperos.
- Factura justificativa, en su caso, de la compra de las plantas de frutal u ornamental.
- Declaración de haber realizado estas labores por medios propios.
- Alta a terceros de la cuenta corriente del solicitante para la domiciliación de los pagos.



ANEXO II-A

SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ACOGIDA AL DECRETO 7/2003 PARA
VIVERISTAS Y COMERCIANTES DE PLANTAS DE FRUTALES**DATOS DEL TITULAR DEL VIVERO O ESTABLECIMIENTO**

Nombre y apellidos:		DNI/NIF:
Domicilio:		Término municipal
Provincia :	Teléfono:	

DATOS DEL VIVERO O ESTABLECIMIENTO

Nombre comercial	CIF:
Dirección:	Término municipal
Nº de Registro de proveedor:	Teléfono:

EXPONE:

Que como consecuencia de los análisis realizados por el Servicio de Sanidad Vegetal a la partida de frutales u ornamentales del género

Variedad/es _____ procedencia _____

ha sido declarada como _____ por Resolución

de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de fecha _____ para el patógeno de cuarentena *Xanthomonas campestris pv. pruni* (Smith) *dye* (*Xanthomonas arboricola pv. pruni*).

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 7/2003, de 28 de enero, me sea concedida la indemnización que corresponda por los siguientes conceptos *Xanthomonas campestris pv. pruni* (Smith) *dye* (*Xanthomonas arboricola pv. pruni*).

ACTIVIDAD	Nº PIES	IMPORTE (Euros)
<i>Material vegetal destruido</i>		
<i>Gastos de arranque y destrucción</i>		
<i>Gastos de desinfección</i>		

En _____ a _____ de _____ 200__

Fdo

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Avda. Portugal s/n
06800 MÉRIDA

**ANEXO II - B**

A la presente solicitud se acompaña:

- Fotocopia compulsada del DNI/CIF del solicitante.
- Fotocopia compulsada del documento de representación del firmante de la solicitud.
- Facturas justificativas de destrucción, desinfección de almacenes o aperos.
- Factura justificativa, en su caso, de la compra de las plantas afectadas.
- Declaración de haber realizado las labores de destrucción y desinfección por medios propios.
- Alta a terceros de la C/C del solicitante para la domiciliación de los pagos.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 8 de abril de 2008 por la que se crean las categorías estatutarias de Ingeniero Superior e Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2008050196)

Advertidos errores en la Orden de 8 de abril de 2008, por la que se crean las categorías estatutarias de Ingeniero Superior e Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el DOE núm. 76, de 21 de abril de 2008, se procede a su oportuna rectificación:

Artículo 6. Retribuciones.

1. Ingeniero Superior en Telecomunicaciones:

b) Complementarias:

Donde dice:

"2. Complemento específico por importe de 9.248,95 euros anuales".

Debe decir:

"2. Complemento específico por importe de 10.083,14 euros anuales".

2. Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones:

b) Complementarias:

Donde dice:

"2. Complemento específico por importe de 4.865,39 euros anuales".

Debe decir:

"2. Complemento específico por importe de 5.376,44 euros anuales".

• • •



CORRECCIÓN de errores a la Orden de 8 de abril de 2008 por la que se crean las categorías estatutarias de Técnico Superior, Técnico de Gestión, Técnico Especialista y Técnico Auxiliar de Sistemas y Tecnologías de la Información, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2008050197)

Advertidos errores en la Orden de 8 de abril de 2008, por la que se crean las categorías estatutarias de Técnico Superior, Técnico de Gestión, Técnico Especialista y Técnico Auxiliar de Sistemas y Tecnologías de la Información, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el DOE núm. 76, de 21 de abril de 2008, se procede a su oportuna rectificación:

Artículo 6. Retribuciones.

1. Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información:

b) Complementarias:

Donde dice:

"2. Complemento específico por importe de 9.248,95 euros anuales".

Debe decir:

"2. Complemento específico por importe de 10.083,14 euros anuales".

2. Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información:

b) Complementarias:

Donde dice:

"2. Complemento específico por importe de 4.865,39 euros anuales".

Debe decir:

"2. Complemento específico por importe de 5.376,44 euros anuales".

3. Técnico Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información:

b) Complementarias:

Donde dice:

"2. Complemento específico por importe de 3.917,89 euros anuales".

Debe decir:

"2. Complemento específico por importe de 4.359,15 euros anuales".

4. Técnico Auxiliar de Sistemas y Tecnologías de la Información:

b) Complementarias:

Donde dice:

"2. Complemento específico por importe de 3.606,23 euros anuales".

Debe decir:

"2. Complemento específico por importe de 4.024,57 euros anuales".



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ORDEN de 15 de mayo de 2008 por la que se convocan premios por resultados deportivos a deportistas extremeños. (2008050203)

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura se establece la competencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, acoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, el promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. Con tal motivo la Junta de Extremadura lleva a cabo actuaciones que incentivan a deportistas extremeños que alcanzan un nivel destacado y son seleccionados para participar en competiciones de ámbito estatal e internacional.

Por ello mediante Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo publicado el 20 de julio de 2004 en el Diario Oficial de Extremadura número 83, se establece un Programa de ayudas para premiar el rendimiento deportivo de aquellos deportistas y técnicos con mejores resultados deportivos logrados en el año natural anterior al de la publicación de dichas convocatorias. El artículo tercero del citado Decreto dispone que la Consejería con competencias en materia de deportes publicará las pertinentes Órdenes, mediante las cuales se convoquen las ayudas.

En virtud de lo expuesto y el uso de las facultades que me confiere la disposición final segunda del citado Decreto y de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 28/2007, de 30 de junio, a propuesta del Director General de Deportes,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto hacer pública la convocatoria por la que se regula la concesión de premios para el año 2008 para aquellos deportistas extremeños/as que destaquen por sus resultados deportivos logrados durante el año 2007. A tal fin se destinan 120.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.11.02.457-A.481, Código Proyecto 2005.17.04.0001, Superproyecto 2005.17.01.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008.

Queda fuera del objeto de esta Orden regular las ayudas a deportistas practicantes de deportes colectivos, cuyos gastos de competición y entrenamiento se subvencionan mediante las correspondientes Órdenes anuales de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte destinadas al apoyo al movimiento asociativo y a la difusión y promoción deportiva.

Por la incompatibilidad de las ayudas destinadas al mismo fin, los beneficiarios relacionados en la Orden de Resolución de esta convocatoria no podrán ser beneficiarios de las ayudas que se convoquen por la Orden de premios a Promesas Olímpicas de Extremadura ni por la Orden de premios a Promesas Paralímpicas para el año 2008.



En su caso, la condición de beneficiario será revocable si la finalidad del premio que se obtenga al amparo de esta convocatoria es desvirtuada por la concurrencia de financiación, ayudas o subvenciones logradas a través de otras convocatorias o instancias ya sean públicas o privadas. Por tal motivo, el solicitante presta su autorización para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos.

Artículo 2. Solicitantes.

Podrán concurrir con sus resultados deportivos y, en su caso, ser beneficiarios de premio conforme a esta convocatoria, los deportistas extremeños solicitantes que cumplan los requisitos que vienen recogidos en el artículo segundo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

Artículo 3. Solicitudes y subsanación de errores.

Impreso: Las solicitudes de premios se formalizarán en los impresos normalizados que figuren como Anexos a la presente convocatoria.

Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte (Avda. de las Américas, 4. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner, 4. C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de la citada Consejería (en Badajoz, Carretera de San Vicente km 3, y en Cáceres, Edificio Múltiple, planta 3.ª), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

Artículo 4. Documentación.

- 1) Al impreso de solicitud deberá adjuntarse la documentación señalada en los apartados 1.a, 3, 4.a y 5 del artículo quinto del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo y la referida en el artículo décimo del citado Decreto.
- 2) Los solicitantes incluidos en la relación de deportistas de alto rendimiento del año 2008 quedan exentos de adjuntar la documentación referida en los apartados 1) y 3), ya que esta documentación consta en la Dirección General de Deportes, al ser solicitada en el artículo 4.º de la Orden de convocatoria a las Federaciones Deportivas Extremeñas para la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento.



- 3) Alta de Tercero si no se encuentra dado de alta en el sistema o si han cambiado los datos correspondientes a ésta.
- 4) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social, o Autorización según modelo anexo a esta Orden de conformidad con lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- 5) Aquellos deportistas que resulten beneficiarios de premio deberán presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el DOE de los premios concedidos y denegados, una declaración de aceptación del premio según modelo anexo a esta Orden.

Artículo 5. Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

Se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

Artículo 6. Sistema de puntuación y cuantías.

1. Para la concesión de estos premios se atenderá la propuesta avalada por la correspondiente Federación deportiva extremeña, en función de los criterios de valoración dispuestos en el artículo séptimo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

2. El sistema de puntuación será el siguiente:

Se le asignará una puntuación inicial al resultado deportivo en función del rango de la competición y el puesto obtenido, estableciéndose las siguientes puntuaciones máximas:

— JJOO/Cto. Mundo/Ranking Mundial/Cto. de Europa/Ranking de Europa.

- 1.º-3.º hasta 200 puntos.
- 4.º-8.º hasta 175 puntos.
- Participar hasta 125 puntos.

— Campeonato de España/Ranking de España.

- 1.º-3.º hasta 150 puntos.
- 4.º-8.º hasta 120 puntos.
- 9.º-12.º hasta 60 puntos.

— Otras competiciones.

- 1.º-3.º hasta 100 puntos.
- Participar hasta 75 puntos.

El valor inicial asignado al resultado se multiplicará por los siguientes coeficientes:

- Cuando el resultado se obtenga en pruebas no olímpicas. Coeficiente de 0,1 a 0,9 en función de la importancia de la prueba deportiva.



- Categoría en la que se compitió. Coeficiente de 0,1 a 1 en función de la edad máxima permitida en la competición.
 - Nivel de la marca lograda y nivel competitivo de la prueba. Coeficiente de 0,1 a 2 puntos en función de la dificultad que presente haber logrado un puesto destacado en la competición, otorgándose mayor coeficiente si el resultado indica una proyección internacional futura.
 - Naturaleza de la prueba. Coeficiente de 0,1 a 1 si el resultado de la prueba no es puramente individual y se obtuvo en una prueba múltiple, de equipos o de relevos.
3. Conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo las cuantías no serán superiores a 4.200 euros ni inferiores a 300 euros, siendo la puntuación mínima de 20 puntos para poder ser beneficiario de premio.

Las cuantías de los premios quedarán desglosadas en el reparto proporcional que resulte de dividir el presupuesto citado en el artículo primero de esta Orden entre la suma de los puntos de todos los resultados deportivos iguales o mayores de 20 puntos, finalmente éste resultado será multiplicado por el número de puntos asignado a cada deportista.

Artículo 7. Pagos, obligaciones del deportista y efectos de su incumplimiento.

1. El abono de los premios concedidos se hará efectivo en la forma prevista en el artículo décimo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, previo cumplimiento de los requisitos especificados en el citado artículo. El incumplimiento de estos requisitos será entendido como renuncia al premio, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.
2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo noveno del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, dará lugar al procedimiento revocación y posterior reintegro de la cuantía percibida en los términos previstos en el artículo undécimo del citado Decreto.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de mayo de 2008.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



ANEXO I
SOLICITUD DE PREMIO AL RENDIMIENTO DEPORTIVO. CONVOCATORIA AÑO 2008

Datos del deportista (rellenar siempre):

Nombre: _____ N.I.F.: _____

Domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____

de _____ (Código Postal: _____).

Licencia deportiva por la Federación extremeña de _____

Fecha de nacimiento: _____

Teléfono móvil: _____ Teléfono fijo: _____

Correo electrónico: _____

Datos del representante legal del deportista (rellenar sólo en caso de que la solicitud sea presentada por el representante legal):

Nombre: _____ N.I.F.: _____

Domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____

de _____ (Código Postal: _____). Número de teléfono: _____

EXPONGO QUE:

Asumo todos los compromisos reflejados en el Decreto 122/2004 y en la Convocatoria publicada el día ___ de _____ de 2.008 en D.O.E. nº ___ y adjunta la documentación exigida declarando que únicamente compito o entreno con licencia deportiva expedida por la Federación Deportiva Extremeña arriba citada, sin perjuicio de la que expide la correspondiente Federación Deportiva Española en la que me integro.

Por todo ello,

MANIFIESTO:

Mi consentimiento a ser propuesto por la Federación Extremeña de _____ para optar a uno de los premios de la convocatoria citada.

En _____, a ___ de _____ de 2008.

Firma del deportista o del representante legal que presenta la solicitud:



ANEXO II
SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LOS PREMIOS AL RENDIMIENTO DEPORTIVO 2008
(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)

ORDEN DE CONVOCATORIA
PREMIOS AL RENDIMIENTO DEPORTIVO AÑO 2008

PROPUESTA DE DEPORTISTAS POR LA FED. EXTREMEÑA DE _____

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

AÑO DE NACIMIENTO _____ LUGAR DE NACIMIENTO _____

DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DEPORTIVOS POR LOS QUE SE PRESENTA

N.º	Puesto	Calificación Oficial de la competición	Prueba /Especialidad	Categoría	Edad del participante	Otros datos
-----	--------	---	----------------------	-----------	--------------------------	-------------

1

2

3

4

5

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

**ANEXO III: DECLARACIÓN EXPRESA Y AUTORIZACIÓN****PREMIOS AL RENDIMIENTO DEPORTIVO 2008**

(A cumplimentar por el deportista solicitante)

ORDEN DE CONVOCATORIA**PREMIOS AL RENDIMIENTO DEPORTIVO AÑO 2008**

Nombre del deportista: _____ N.I.F. del deportista: _____

Nombre del representante legal (sólo en caso de que la solicitud sea presentada por el representante legal): _____, con N.I.F.: _____

DECLARO QUE:

No incumplo ninguna condición de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumpliendo por tanto con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de estos premios.

AUTORIZA al Secretario General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Que el solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Que el solicitante no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____ a, __ de _____ de 2008.

(Firma del deportista o, en su caso, del representante legal)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

**ANEXO IV: ACEPTACIÓN****PREMIOS AL RENDIMIENTO DEPORTIVO AÑO 2008**

Nombre del deportista: _____ N.I.F. del deportista: _____

Nombre del representante legal (sólo en caso de que la solicitud haya sido presentada por el representante legal): _____, con N.I.F.: _____

De acuerdo con el artículo séptimo de la Orden que regula la concesión de los premios al rendimiento deportivo para el año 2008, acepta la adjudicación del premio por cuantía de _____ euros, y se compromete a la realización de las actuaciones y cumplimiento de las obligaciones señaladas en los términos señalados en la citada Orden.

En _____, a ____ de _____ de 2008.

(Firma del deportista o, en su caso, del representante legal)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

• • •



ORDEN de 15 de mayo de 2008 por la que se regula la convocatoria pública de concesión de los premios del programa "Promesas Olímpicas de Extremadura", para el año 2008. (2008050204)

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura se establece la competencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, acoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, el promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. Con tal motivo la Junta de Extremadura, con la colaboración del Comité Olímpico Español, ha puesto en marcha las actuaciones integradas en el Programa "Promesas Olímpicas de Extremadura" cuyo objetivo principal es elevar el nivel de los deportistas de Extremadura incluidos en este Programa para su incorporación a los correspondientes equipos nacionales olímpicos.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 28/2007, de 30 de junio, en cumplimiento de lo que en materia de ayudas determina el Decreto 77/1990, de 16 de octubre y en lo que en materia de premios deportivos determina la disposición final segunda del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, a propuesta del Director General de Deportes,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto regular, en el desarrollo del Programa "Promesas Olímpicas de Extremadura", la concesión de premios a deportistas extremeños/as que practican modalidades deportivas olímpicas para el año 2008.

A tal fin el Programa será financiado conjuntamente por la Junta de Extremadura y las Empresas Patrocinadoras destinando un total de 100.000 euros con cargo a la aplicación 2008.11.02.457-A.481, Código Proyecto: 2005.17.04.0002, Superproyecto: 2005.17.04.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008.

Artículo 2. Nivel de premios y cuantías.

De los premios a los que se opta se concederá la de mayor nivel a cada solicitante, siendo incompatible la acumulación de premios de deportista y entrenador para un mismo solicitante.

Se establecen cuatro niveles de premios dentro del Programa "Promesas Olímpicas de Extremadura", siendo solo el Nivel D aplicable a deportes de equipo.

Nivel A: Premios para deportistas, según resultados o marcas.

Premios para técnicos, responsables del programa de entrenamiento del deportista candidato al premio (50% del importe del premio del deportista) siempre que sea certificado por la Federación Deportiva Territorial competente.



La cuantía máxima para cada premio concedido de Nivel A no superará la cantidad de 4.200 euros para el deportista y de 2.100 euros para el técnico. Además el entrenador cuyo deportista obtenga Premio A del Programa, podrá acumular en su ayuda económica la suma del 10% de los premios del segundo y tercer deportista premiado a su cargo, en este nivel.

Los técnicos de deportistas premiados por el Programa Promesas Olímpicas durante ediciones anteriores en el Nivel A y que en esta temporada disfrutaran de premio del Plan ADO, podrán acogerse a las ayudas destinadas para técnicos en este Nivel A, siempre y cuando no tengan acceso a este Programa por no tener ningún deportista becado en los Niveles A o B.

Nivel B: Premios para deportistas, según resultados o marcas.

Premios para técnicos, responsables del programa de entrenamiento del deportista candidato al premio (25% del importe del premio del deportista) siempre que sea certificado por la Federación Deportiva Territorial competente.

La cuantía máxima a subvencionar para cada premio concedido de Nivel B no superará la cantidad de 3.000 euros para el deportista y de 750 euros para el técnico. Además el entrenador cuyo deportista obtenga premio B del Programa, podrá acumular en su ayuda económica la suma del 10% de los premios del segundo y tercer deportista premiado a su cargo, en este nivel.

Los técnicos de deportistas premiados por el Programa Promesas Olímpicas durante ediciones anteriores en los Niveles B o C y que en esta temporada disfrutaran de beca del Plan ADO, podrán acogerse a las ayudas destinadas para técnicos en este nivel B, siempre y cuando no tengan acceso a este Programa por no tener ningún deportista becado en los Niveles A o B.

Nivel C: Premios para deportistas. Según resultados, marcas o que a criterio de la Comisión tengan proyección internacional futura o como Criterio de Permanencia en el Programa Promesas Olímpicas de Extremadura una vez estudiada su evolución, edad y nivel deportivo actual en función de los criterios de valoración del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

La cuantía máxima a subvencionar para cada premio concedida de Nivel C no superará la cantidad de 2.400 euros.

Nivel D: Premios para deportistas que practican deportes de equipo incluidos en el Programa Olímpico en el año 2008.

La cuantía máxima a subvencionar para cada premio concedida de Nivel D no superará la cantidad de 1.000 euros.

Artículo 3. Solicitantes.

Los deportistas y técnicos podrán presentar, en los modelos que figuran como Anexo a la presente convocatoria, las propuestas de los deportistas y entrenadores o técnicos a incluir en la Relación Anual de "Promesas Olímpicas de Extremadura" del año 2008, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los criterios deportivos del artículo cuarto de esta Orden.

También podrán concurrir aquellos deportistas profesionales que cumplan los requisitos establecidos en los criterios deportivos del artículo cuarto de esta Orden, y cuyos ingresos brutos



anuales no superen la cuantía de 45.000 euros. A tal efecto, deberán acreditar junto a su solicitud que no superan citada cuantía.

Artículo 4. Criterios deportivos.

Para percibir un premio, los deportistas beneficiarios además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo quinto, deberán haber sido durante el periodo deportivo comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007:

Nivel A:

- Miembro participante en la selección nacional absoluta en Campeonato de Europa o del Mundo.
- Medalla en Campeonato de Europa, Mundial en categoría junior.
- Medalla en Campeonato de España Absoluto Individual.
- Entre las tres mejores marcas en el ranking nacional anual absoluto.

Nivel B:

- Entre los cinco primeros puestos en Campeonatos de España Absolutos.
- Miembro participante de la selección nacional junior en Campeonato de Europa o Mundial.
- Entre las cinco mejores marcas en el ranking nacional anual absoluto.

Nivel C:

- Mejor marca en ranking nacional anual junior.
- Los deportistas que, a criterio de la Comisión, se estime que tienen unos resultados o marcas que signifiquen proyección internacional futura.

Nivel D:

- Ser convocados para competiciones internacionales oficiales —Campeonatos del Mundo y Europa— con la selección nacional junior y participando en las citadas competiciones.

Otras cuestiones relacionadas con respecto a estos criterios:

Estos criterios sólo serán baremados si han sido conseguidos en pruebas deportivas Olímpicas.

Aún cumpliendo los criterios deportivos, será indispensable para acceder a una premio de Nivel A o B el que participen o estén inscritos ocho participantes en la fase final del Campeonato, en caso contrario el interesado podrá acceder excepcionalmente a criterio de la Comisión a un premio de Nivel C.

Se considerará la categoría Junior como la inmediatamente anterior a la categoría Absoluta/Senior de la modalidad deportiva correspondiente.

Las participaciones y clasificaciones de un deportista obtenidas como componente de una prueba múltiple-equipo (dobles, mixtos, relevos, K4, etc.) solo podrán acogerse a los criterios técnicos antes descritos si han sido realizados con el equipo nacional en Campeonatos del Mundo o de Europa y siempre que así lo estime la Comisión.

Una Gran Vuelta ciclista tendrá la misma consideración que un Campeonato de Europa.



Estos criterios deportivos se aplicarán a los deportistas, siendo el criterio de valoración de los técnicos la propuesta de la Federación Deportiva Territorial competente, certificando que el técnico candidato a dichas premios es el responsable del programa de entrenamiento del deportista candidato al premio o del deportista becado por el Plan ADO.

Artículo 5. Requisitos de los deportistas y técnicos deportivos.

Para ser beneficiarios del Programa "Promesas Olímpicas de Extremadura" los deportistas y técnicos deberán:

- 1) Tener nacionalidad española.
- 2) Estar empadronados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos con un año de antelación a ser propuesto para el Plan.
- 3) Competir o entrenar en caso del técnico con licencia deportiva de una Federación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un año de antelación a contar desde la fecha en la que sea propuesto para el Programa "Promesas Olímpicas de Extremadura".
- 4) No ser beneficiario del Plan ADO Nacional y practicar un deporte Olímpico.
- 5) No haber resultado beneficiario en la Resolución de la Orden que regula la concesión de premios a deportistas por resultados deportivos para el año 2008.

Artículo 6. Solicitudes y subsanación de errores.

1. Las solicitudes de premios se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexos a la presente convocatoria.
2. Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte (Avda. de las Américas, 4, C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner, 4, C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de la citada Consejería (en Badajoz, Carretera de San Vicente km 3, y en Cáceres, Edificio Múltiple, planta 3.ª), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.
- 3 Plazo: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

Artículo 7. Documentación.

- 1) Al impreso de solicitud deberá adjuntarse la documentación señalada en el artículo quinto del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.



- 2) Los solicitantes incluidos en la relación de deportistas de alto rendimiento del año 2008 quedan exentos de adjuntar la documentación referida en los apartados 1) y 3), ya que esta documentación consta en la Dirección General de Deportes, al ser solicitada en el artículo 4.º de la Orden de convocatoria a las Federaciones Deportivas Extremeñas para la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento.
- 3) Alta de Terceros si no se encuentra dado de alta en el sistema o ha cambiado.
- 4) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social, o autorización según modelo anexo a esta Orden de conformidad con lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- 5) Aquellos deportistas que resulten beneficiarios de premio deberán presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el DOE de los premios concedidos y denegados, una declaración de aceptación del premio.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

Se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

Artículo 9. Pagos, obligaciones de los beneficiarios y efectos de su incumplimiento.

1. El abono de los premios concedidos se hará efectivo en la forma prevista en el artículo décimo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, previo cumplimiento de los requisitos especificados en el citado artículo. El incumplimiento de estos requisitos será entendido como renuncia al premio, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.
2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo noveno del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, dará lugar al procedimiento revocación y posterior reintegro de la cuantía percibida en los términos previstos en el artículo undécimo del citado Decreto.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de mayo de 2008.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE PREMIO DEL PROGRAMA PROMESAS OLÍMPICAS DE EXTREMADURA
CONVOCATORIA AÑO 2008****Datos del deportista o técnico (rellenar siempre):**

Nombre: _____ N.I.F.: _____

Domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____
de _____ (Código Postal: _____).

Licencia deportiva por la Federación extremeña de _____

Fecha de nacimiento: _____

Número de teléfono móvil: _____ Número de teléfono móvil: _____

Correo electrónico: _____

**Datos del representante legal del deportista (rellenar sólo en caso de que la solicitud sea presentada
por el representante legal):**

Nombre: _____ N.I.F.: _____

Domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____
de _____ (Código Postal: _____). Número de teléfono: _____**EXPONGO QUE:**

Asumo todos los compromisos reflejados en el Decreto 122/2004 y en la Convocatoria publicada el día ____ de _____ de 2.008 en DOE n.º ____ y adjunto la documentación exigida declarando que únicamente compito o entreno con licencia deportiva expedida por la Federación Deportiva Extremeña arriba citada, sin perjuicio de la que expide la correspondiente Federación Deportiva Española en la que me integro.

Por todo ello,

MANIFIESTO:Mi consentimiento a ser propuesto por la Federación Extremeña de _____
para optar a uno de los premios de la convocatoria citada.

En _____, a ____ de _____ de 2008.

Firma del deportista o técnico, o del representante legal que presenta la solicitud:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

**ANEXO II****PREMIOS DEL PROGRAMA PROMESAS OLÍMPICAS DE EXTREMADURA
CONVOCATORIA AÑO 2008
(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)**PROPUESTA DE DEPORTISTAS POR LA FED. EXTREMEÑA
DE _____

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

AÑO DE NACIMIENTO _____ LUGAR DE NACIMIENTO _____

DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DEPORTIVOS POR LOS QUE SE PRESENTA

N.º	Puesto	Calificación	Prueba /Especialidad	Categoría	Edad	Otros datos
.		Oficial de la comp..			del participante	

1

2

3

4

5

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.



ANEXO III
PREMIOS DEL PROGRAMA PROMESAS OLÍMPICAS DE EXTREMADURA
CONVOCATORIA AÑO 2008
(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)

PROPUESTA DE TÉCNICOS, POR LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE _____

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

DEPORTISTAS EXTREMEÑOS A LOS QUE DIRIGE/ENTRENA _____

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

DEPORTISTAS EXTREMEÑOS A LOS QUE DIRIGE/ENTRENA _____

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

DEPORTISTAS EXTREMEÑOS A LOS QUE DIRIGE/ENTRENA _____

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

DEPORTISTAS EXTREMEÑOS A LOS QUE DIRIGE/ENTRENA _____

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

DEPORTISTAS EXTREMEÑOS A LOS QUE DIRIGE/ENTRENA _____

SELLO

FIRMA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

**ANEXO IV: DECLARACIÓN EXPRESA Y AUTORIZACIÓN****PREMIOS DEL PROGRAMA PROMESAS OLÍMPICAS DE EXTREMADURA
CONVOCATORIA AÑO 2008**

Nombre del deportista o técnico: _____ N.I.F.: _____

Nombre del representante legal (sólo en caso de que la solicitud sea presentada por el representante legal): _____, con N.I.F.: _____

DECLARO QUE:

No incumplo ninguna condición de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumpliendo por tanto con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de estos premios.

AUTORIZO al Secretario General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura para que solicite en mi nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Que el solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Que el solicitante no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____ a, ___ de _____ de 2008.

(Firma del deportista o técnico, o en su caso, del representante legal)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

**ANEXO V: ACEPTACIÓN****PREMIOS DEL PROGRAMA PROMESAS OLÍMPICAS DE EXTREMADURA
CONVOCATORIA AÑO 2008**

Nombre del deportista o técnico: _____ N.I.F.: _____

Nombre del representante legal (sólo en caso de que la solicitud haya sido presentada por el representante legal): _____, con N.I.F.: _____

De acuerdo con el artículo séptimo de la Orden que regula la concesión de los premios del programa Promesas Olímpicas de Extremadura para el año 2008, acepta la adjudicación del premio por cuantía de _____ euros, y se compromete a la realización de las actuaciones y cumplimiento de las obligaciones señaladas en los términos señalados en la citada Orden.

En _____, a ____ de _____ de 2008.

(Firma del deportista o técnico, o en su caso, del representante legal)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

• • •



ORDEN de 15 de mayo de 2008 por la que se regula la convocatoria pública de concesión de los premios del programa "Promesas Paralímpicas de Extremadura", para el año 2008. (2008050205)

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura se establece la competencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, acoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, el promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. Con tal motivo la Junta de Extremadura, con la colaboración del Comité Paralímpico Español, ha puesto en marcha las actuaciones integradas en el Programa "Promesas Paralímpicas de Extremadura" cuyo objetivo principal es elevar el nivel de los deportistas de Extremadura incluidos en este Programa para su incorporación a los correspondientes equipos nacionales Paralímpicos.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere el Decreto del Presidente 28/2007, de 30 de junio, en cumplimiento de lo que en materia de ayudas determina el Decreto 77/1990, de 16 de octubre y en lo que en materia de premios deportivos determina la disposición final segunda del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, a propuesta del Director General de Deportes,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto regular, en el desarrollo del Programa "Promesas Paralímpicas de Extremadura", la concesión de premios a deportistas extremeños que practican pruebas deportivas paralímpicas para el año 2008.

A tal fin el Programa será financiado conjuntamente por la Junta de Extremadura y las Empresas Patrocinadoras destinando un total de 40.000 euros con cargo a la aplicación 2008.11.02.457-A.481, Proyecto: 2005.17.04.0003, Superproyecto: 2005.17.04.9002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008.

Artículo 2. Nivel de premios y cuantías.

Se establecen cuatro niveles de premios dentro del Programa "Promesas Paralímpicas de Extremadura", siendo sólo el Nivel D aplicable a deportes de equipo.

De los premios a los que se opta se concederá el de mayor nivel a cada solicitante, siendo incompatible la acumulación de premios de deportista y entrenador para un mismo solicitante.

Nivel A: Premios para deportistas, según resultados o marcas.

Premios para técnicos, responsables del programa de entrenamiento del deportista candidato al premio (25% del importe del premio del deportista, siempre que sea certificado por la Federación Deportiva Territorial competente).



La cuantía máxima a subvencionar para cada premio concedido de Nivel A no superará la cantidad de 4.200 euros para el deportista y de 1.050 euros para el técnico. Además, el entrenador cuyo deportista obtenga Premio A del Programa, podrá acumular en su ayuda económica la suma del 10% de los premios del segundo y tercer deportista premiado a su cargo.

Nivel B: Premios para deportistas, según resultados o marcas.

Premios para técnicos, responsables del programa de entrenamiento del deportista candidato al premio (25% del importe del premio del deportista, siempre que sea certificado por la Federación Deportiva Territorial competente).

La cuantía máxima a subvencionar para cada premio concedido de Nivel B no superará la cantidad de 3.000 euros para el deportista y de 750 euros para el técnico. Además, el entrenador cuyo deportista obtenga premio B del Programa, podrá acumular en su ayuda económica la suma del 10% de los premios del segundo y tercer deportista premiado a su cargo.

Nivel C: Premios para deportistas. Según resultados, marcas o que, a criterio de la Comisión, tengan proyección internacional futura o como Criterio de Permanencia en el Programa Promesas Paralímpicas de Extremadura, una vez estudiada su evolución, edad y nivel deportivo actual en función de los criterios de valoración del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

La cuantía máxima a subvencionar para cada premio concedido de Nivel C no superará la cantidad de 2.400 euros.

Nivel D: Premios para deportistas que practican deportes de equipo incluidos en el programa Paralímpico en el año 2008.

La cuantía máxima a subvencionar para cada premio concedido de Nivel D no superará la cantidad de 1.000 euros.

Artículo 3. Solicitantes.

Los deportistas y técnicos podrán presentar las solicitudes de inclusión en la Relación Anual de "Promesas Paralímpicas de Extremadura" del año 2008, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los criterios deportivos del artículo cuarto de esta Orden.

Podrán concurrir aquellos deportistas profesionales que cumplan los requisitos establecidos en los criterios deportivos del artículo cuarto de esta Orden y cuyos ingresos brutos anuales no superen la cuantía de 45.000 euros. A tal efecto, deberán acreditar junto a su solicitud que no superan la citada cuantía.

Artículo 4. Criterios deportivos.

Para percibir un premio, los deportistas beneficiarios, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo quinto, deberán haber sido, durante el año 2007:

Nivel A:

— Medallista en Campeonato del Mundo absoluto.



- Entre las tres mejores marcas del ranking mundial absoluto.

Nivel B:

- 4.º o 5.º puesto en Campeonato del Mundo absoluto.
- Medallista en Campeonato de Europa absoluto.

Nivel C:

- Miembro de la selección nacional absoluta en Campeonato del Mundo.
- Miembro de la selección nacional absoluta en Campeonato de Europa.
- Los deportistas que, a criterio de la Comisión, se estime que tienen unos resultados o marcas que signifiquen proyección internacional futura.

Nivel D:

- Ser convocado y participar con la selección nacional absoluta en Juegos Paralímpicos, Campeonatos del Mundo o Campeonatos de Europa.

Otras cuestiones relacionadas con respecto a estos criterios:

Las clasificaciones obtenidas como componente de una prueba múltiple-equipo (dobles, mixtos, relevos, K4, etc.) sólo se acogerán a los criterios técnicos descritos en el Nivel A.

Estos criterios deportivos se aplicarán a los deportistas, siendo el criterio de valoración de los técnicos la propuesta de la Federación Deportiva Territorial competente, certificando que el técnico candidato a dichas premios es el responsable del programa de entrenamiento del deportista candidato al premio.

Artículo 5. Requisitos de los deportistas y técnicos deportivos.

Para ser beneficiarios del Programa "Promesas Paralímpicas de Extremadura" los deportistas y técnicos deberán:

- 1) Tener nacionalidad española.
- 2) Estar empadronados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos con un año de antelación a ser propuesto para el Plan.
- 3) Competir o entrenar en caso del técnico con licencia deportiva de una Federación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un año de antelación a contar desde la fecha en la que sea propuesto para el Programa "Promesas Paralímpicas de Extremadura".
- 4) Practicar una prueba deportiva paralímpica y no ser beneficiario de ningún Plan de ayudas Nacional de las mismas características que supere los 12.000 euros. Si el deportista es beneficiario de un plan de ayudas nacional la cuantía concedida será tal que sumada a la cuantía del programa nacional no supere 12.000 euros.
- 5) No haber resultado beneficiario en la Resolución de la Orden que regula la concesión de premios a deportistas por resultados deportivos para el año 2008.

**Artículo 6. Solicitudes y subsanación de errores.**

1. Las solicitudes de premios se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como anexos a la presente convocatoria.
2. Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte (Avda. de las Américas, 4, C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner, 4, C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de la citada Consejería (en Badajoz, Carretera de San Vicente km 3, y en Cáceres, Edificio Múltiple, planta 3.ª), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.
3. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

Artículo 7. Documentación.

- 1) Al impreso de solicitud deberá adjuntarse la documentación señalada en el artículo quinto del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.
- 2) Los solicitantes incluidos en la relación de deportistas de alto rendimiento del año 2008 quedan exentos de adjuntar la documentación referida en los apartados 1) y 3), ya que esta documentación consta en la Dirección General de Deportes, al ser solicitada en el artículo 4.º de la Orden de convocatoria a las Federaciones Deportivas Extremeñas para la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento.
- 3) Alta de Terceros si no se encuentra dado de alta en el sistema o si han cambiado los datos correspondientes a ésta.
- 4) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social, o Autorización según modelo anexo a esta Orden de conformidad con lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- 5) Aquellos deportistas que resulten beneficiarios de premio deberán presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el DOE de los premios concedidos y denegados, una declaración de aceptación del premio según modelo anexo a esta Orden.

***Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del expediente.***

Se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo.

Artículo 9. Pagos, obligaciones de los beneficiarios y efectos de su incumplimiento.

1. El abono de los premios concedidos se hará efectivo en la forma prevista en el artículo décimo del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, previo cumplimiento de los requisitos especificados en el citado artículo. El incumplimiento de estos requisitos será entendido como renuncia al premio, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.
2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo noveno del Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regulan los premios al rendimiento deportivo, dará lugar al procedimiento de revocación y posterior reintegro de la cuantía percibida en los términos previstos en el artículo undécimo del citado Decreto.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de mayo de 2008.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE PREMIO DEL PROGRAMA PROMESAS PARALÍMPICAS DE
EXTREMADURA CONVOCATORIA AÑO 2008****Datos del deportista o técnico (rellenar siempre):**

Nombre: _____ N.I.F.: _____

Domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____
de _____ (Código Postal: _____).

Licencia deportiva por la Federación extremeña de _____

Fecha de nacimiento: _____

Número de teléfono móvil: _____ Número de teléfono móvil: _____

Correo electrónico: _____

Datos del representante legal del deportista (rellenar sólo en caso de que la solicitud sea presentada por el representante legal):

Nombre: _____ N.I.F.: _____

Domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____
de _____ (Código Postal: _____). Número de teléfono: _____**EXPONGO QUE:**

Asumo todos los compromisos reflejados en el Decreto 122/2004 y en la Convocatoria publicada el día ___ de _____ de 2.008 en DOE n.º ___ y adjunto la documentación exigida declarando que únicamente compito o entreno con licencia deportiva expedida por la Federación Deportiva Extremeña arriba citada, sin perjuicio de la que expide la correspondiente Federación Deportiva Española en la que me integro.

Por todo ello,

MANIFIESTO:

Mi consentimiento a ser propuesto por la Federación Extremeña de _____ para optar a uno de los premios de la convocatoria citada.

En _____, a ___ de _____ de 2008.

Firma del deportista o técnico, o del representante legal que presenta la solicitud:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.



ANEXO II
PREMIOS DEL PROGRAMA PROMESAS PARALÍMPICAS DE EXTREMADURA
CONVOCATORIA AÑO 2008
(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)

PROPUESTA DE DEPORTISTAS POR LA FED. EXTREMEÑA
DE _____

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

AÑO DE NACIMIENTO _____ LUGAR DE NACIMIENTO _____

DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DEPORTIVOS POR LOS QUE SE PRESENTA

N.º	Puesto	Calificación Oficial de la comp.	Prueba /Especialidad	Categoría	Edad del participante	Otros datos
-----	--------	-------------------------------------	----------------------	-----------	--------------------------	-------------

1

2

3

4

5

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.



ANEXO III
PREMIOS DEL PROGRAMA PROMESAS PARALÍMPICAS DE EXTREMADURA
CONVOCATORIA AÑO 2008
(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)

PROPUESTA DE TÉCNICOS, POR LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE _____

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

DEPORTISTAS EXTREMEÑOS A LOS QUE DIRIGE/ENTRENA _____

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

DEPORTISTAS EXTREMEÑOS A LOS QUE DIRIGE/ENTRENA _____

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

DEPORTISTAS EXTREMEÑOS A LOS QUE DIRIGE/ENTRENA _____

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

DEPORTISTAS EXTREMEÑOS A LOS QUE DIRIGE/ENTRENA _____

SELLO

FIRMA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

**ANEXO IV: DECLARACIÓN EXPRESA Y AUTORIZACIÓN****PREMIOS DEL PROGRAMA PROMESAS PARALÍMPICAS DE EXTREMADURA
CONVOCATORIA AÑO 2008**

Nombre del deportista o técnico: _____ N.I.F.: _____

Nombre del representante legal (sólo en caso de que la solicitud sea presentada por el representante legal): _____, con N.I.F.: _____

DECLARO QUE:

No incumplo ninguna condición de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumpliendo por tanto con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de estos premios.

AUTORIZO al Secretario General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura para que solicite en mi nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Que el solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Que el solicitante no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____ a, __ de _____ de 2008.

(Firma del deportista o técnico, o en su caso, del representante legal)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

**ANEXO V: ACEPTACIÓN****PREMIOS DEL PROGRAMA PROMESAS PARALÍMPICAS DE EXTREMADURA
CONVOCATORIA AÑO 2008**

Nombre del deportista o técnico: _____ N.I.F.: _____

Nombre del representante legal (sólo en caso de que la solicitud haya sido presentada por el representante legal): _____, con N.I.F.: _____

De acuerdo con el artículo séptimo de la Orden que regula la concesión de los premios del programa Promesas Paralímpicas de Extremadura para el año 2008, acepta la adjudicación del premio por cuantía de _____ euros, y se compromete a la realización de las actuaciones y cumplimiento de las obligaciones señaladas en los términos señalados en la citada Orden.

En _____, a ___ de _____ de 2008.

(Firma del deportista o técnico, o en su caso, del representante legal)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 26 de mayo de 2008 por la que se da publicidad a la composición del tribunal encargado de la valoración de las pruebas de aptitud, convocadas por Orden de 15 de abril de 2008, para la formación de lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de Extremadura. (2008050202)

La Orden de 15 de abril de 2008 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas de aptitud para la formación de lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de Extremadura, en su base 6 prevé la composición del órgano encargado de la calificación de dichas pruebas.

Con el fin de hacer efectivo lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre abstención y recusación de los miembros que intervienen en el procedimiento de selección, y demás normas aplicables a los tribunales encargados de la valoración de pruebas selectivas, dispongo lo siguiente:

Artículo 1.

El tribunal encargado de la valoración de estas pruebas será el siguiente:

TITULARES:

Presidente: D. Bernabé Esteban Ortega, funcionario de la Junta de Extremadura.

Vocales: D. Javier Parejo Bueno, funcionario de la Junta de Extremadura

D. Antonio Quevedo Ferrer, a propuesta del colegio profesional de Badajoz.

D.ª María Dolores Sánchez García, a propuesta del colegio profesional de Cáceres.

Secretaria: D.ª Estrella Blanco Galeas, funcionaria de la Junta de Extremadura.

SUPLENTES:

Presidente: D.ª Estrella Blanco Galeas, funcionaria de la Junta de Extremadura.



Vocales: D.^a Rosa M.^a Ramos Cotrina, funcionaria de la Junta de Extremadura.

D.^a M.^a del Mar Calvo de la Cal, a propuesta del colegio profesional de Badajoz.

D. Manuel M. Jiménez Palacios, a propuesta del colegio profesional de Cáceres.

Secretario: D. Juan Carlos García Carranza, funcionario de la Junta de Extremadura.

Artículo 2.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de dichos asesores deberá comunicarse a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en el tribunal.

Mérida, a 26 de mayo de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
(P.D. Resolución de 12-11-2007. DOE n.º 137, de 27-11-07)
El Secretario General,
FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Psiquiatría, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008061598)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la referida Resolución, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados, tras la suma realizada por el tribunal del proceso selectivo de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes aprobados permanecerán expuestas al público, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet convocatorias.saludextremadura.com

Mérida, a 22 de mayo de 2008.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2008, del Rector, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 19 de febrero de 2008. (2008061595)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 1 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del primer ejercicio tendrá lugar a las 11 horas del día 22 de septiembre de 2008, en el aula 26 de la Facultad de Formación de Filosofía y Letras sita en el Campus Universitario de Cáceres, Avda. de la Universidad, s/n., con arreglo a la distribución que oportunamente se anunciará. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La presente Resolución y los actos derivados de la misma, ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, a 16 de mayo de 2008.

El Rector,
P.D. (Resolución de 20/09/2007.
DOE n.º 113, de 29 de septiembre)
El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Gerencia, por la que se hace público el resultado provisional del proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Letrados. (2008061593)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 12 de noviembre de 2007, se procedió a la convocatoria de concurso de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre (DOE núm. 138, de 29 de noviembre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga público el resultado provisional del mismo, declarando desierta la provisión de la única plaza convocada, al no haber superado ninguno de los aspirantes la puntuación mínima exigida para superar las pruebas selectivas.

Contra la presente relación podrán los aspirantes, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución.

Badajoz, a 20 de mayo de 2008.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal "A, B, C, G y H" de Trujillo, que tienen por objeto la reclasificación de terrenos como urbanos en diferentes puntos del municipio (desglosadas del expediente de modificación n.º 2). (2008061611)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 8 de marzo de 2005, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, hasta tanto se dicte el texto articulado y el estatuto de funcionamiento de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (art. 1.1,5. Primera. a, y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004 de 30-12 de RBAE) y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Trujillo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales "A, B, C, G y H" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiadas.



2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 8 de marzo de 2005, en las Normas Urbanísticas: En el artículo n.º 179 se añade un nuevo apartado "7) Unidad de Ejecución-6 (U.E.-6)" en el artículo n.º 181.3 se añade un nuevo apartado "Unidad de Ejecución INDUSTRIAL-7 (U.E.I.-7)"; y en el CAPÍTULO SEGUNDO (TÍTULO VII) se modifica la ficha relativa a las condiciones del "SECTOR 4", quedando redactados como sigue:

7) Unidad de Ejecución – 6 (U.E.-6).

La Unidad de Ejecución – 6 (U.E.-6) está situada colindante con la trasera de la Zona Industrial que se desarrolla a lo largo de la salida de Trujillo hacia Mérida hasta la gasolinera.

Se trata de una extensión de suelo de 75.326 m² que coincide sensiblemente con el antiguo Sector-4 de las NN.SS.PP. Aprobadas Definitivamente. El propietario de la totalidad es el Ayuntamiento.

Se propone una Edificabilidad similar al Ensanche Extensivo II (1m²/m²) para viviendas unifamiliares en hilera con una altura de 2 plantas y una capacidad máxima de 200 viviendas. El Sistema de Gestión propuesto es el Sistema Directo.

Se propone un sistema viario que contiene la trama existente.

Además del viario, se propone como cesión una Zona Verde-Deportiva de 32.857m² que enjunge todas las necesidades dotacionales de la Unidad de Ejecución y además otras de modificaciones puntuales colindantes. También se propone como cesión un Helipuerto que de servicio tanto a la Guardia Civil próxima como el nuevo Centro de Salud de Trujillo, con 2.603 m².



Para su desarrollo se propone:

- Estudio de Detalle.
- Proyecto de Reparcelación.
- Proyecto de Urbanización.

Unidad de Ejecución Industrial – 7 (U.E.I.-7).

Tiene una dimensión de 58.372 m².

Se propone una red viaria que comunique ambos Polígonos Industriales (el actual y el propuesto por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U. en la Modificación Puntual n.º 1 de la NN.SS.PP.).

También se propone una cesión para dotaciones públicas de 18.000 m² que enjuge las necesidades propias y las debidas a las ampliaciones de Suelo Industrial de la Modificación Puntual n.º 2 de las NN.SS.PP. Como la propiedad es municipal, se propone para su desarrollo:

- Estudio de Detalle especificando el viario y la zona dotacional.
- Proyecto de Reparcelación.
- Proyecto de Urbanización.

Se propone el Sistema de Ejecución Directo.

La Normativa a aplicar sería similar al Suelo Industrial del interior del Casco Urbano.

Ficha relativa a las condiciones del "SECTOR 4":

DENOMINACIÓN DEL SECTOR	Sector 4
SUPERFICIE	11,78 Has.
CONDICIONES ESPECIALES DE DESARROLLO	-
PARCELA MÍNIMA	150 m ² .
NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	450 viviendas.
EDIFICABILIDAD BRUTA	0,70 m ² /m ² .
CESIONES	Según el artículo 74.2 de la LSOTEX.
USO ESPECÍFICO	Residencial.
USOS COMPATIBLES	Equipamientos, terciarios.
USOS PROHIBIDOS	Todos los demás
DESARROLLO	Plan Parcial y Proyecto de Urbanización y Proyecto de Compensación.
SISTEMA DE GESTIÓN	Sistema Directo.
OBSERVACIONES	No podrá desarrollarse este suelo en tanto no estén resueltas todas las conexiones a los Sistemas Generales



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001788-016917. (2008061596)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Celda de salida de Sub. Vegas Bajas.

Final: Apoyo n.º 9 (bajo la línea que sustituye al apoyo n.º 11 de "El Mejicano").

Términos municipales afectados: Villafranco del Guadiana.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Conductores: Aluminio. Acero. Aluminio.

Longitud total en km: 2,224.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 8.

Crucetas: Especial doble circuito.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Ctra. Madrid-Badajoz, km. 390,50 en el T.M. de Villafranco del Guadiana.

Presupuesto en euros: 104.167,49.

Presupuesto en pesetas: 17.332.012.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016917.



Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, a 13 de mayo de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el vertedero de residuos asociado al Ecoparque de Mérida, ubicado en el término municipal de Mérida y gestionado por "Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA)". (2008061591)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 27 de abril de 2007 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), hoy Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para el vertedero de residuos asociado al ecoparque de Mérida, ubicado la parcela 54 del polígono 2 del término municipal de Mérida (en la finca "Rozas de Crespo"), gestionado por Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA), con CIF A-06.154.850.

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, de una instalación industrial que desarrolla la actividad de eliminación de los rechazos de la valorización de residuos sólidos urbanos de la zona de Mérida y alrededores mediante la operación D5 "vertido en lugares especialmente diseñados (por ejemplo, colocación en celdas estancas separadas, recubiertas y aisladas entre sí y el medio ambiente, etc.)", según Anejo 1 de la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

Esta instalación industrial recibe diariamente una media de 110 toneladas de residuos, por lo que está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Las características esenciales de la instalación industrial se muestran en el Anexo I.

Tercero. Mediante resolución de 15 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable para la instalación industrial en cuestión, incluyendo, además, las instalaciones de valorización de residuos sólidos urbanos anexas.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Por otra parte, para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, en un escrito de fecha 28 de septiembre de 2007, se solicita al Ayuntamiento de Mérida que promueva la participación en el procedimiento de esta AAI de las personas interesadas. Las alegaciones recibidas se recogen en el Anexo II.

Quinto. En cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, esta DGECA ha dado por válida, para proseguir con las actuaciones, la copia de la solicitud de informe sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico que el titular efectuó, con fecha 14 de junio de



2007, al Ayuntamiento de Mérida para cumplir con el artículo 12.1.b. de la Ley 16/2002, ya que, a fecha de hoy, no se ha recibido tal informe.

No obstante, el informe de ese Ayuntamiento referido en el apartado quinto de estos antecedentes de hecho hace referencia a cuestiones urbanísticas.

Sexto. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha de 13 de diciembre de 2007, se solicita al Ayuntamiento de Mérida el informe referido en ese artículo, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia.

Con fecha 14 de febrero de 2008, se recibe informe sobre el vertedero en estudio del Ayuntamiento de Mérida. En el mismo, el Ayuntamiento constata que el vertedero se emplaza en Suelo No Urbanizable Común y el uso solicitado puede considerarse como admitido en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, previos los trámites oportunos.

Séptimo. Mediante escrito de fecha 25 de febrero de 2008, y para cumplir con el artículo 20 de la Ley 16/2002, se da trámite de audiencia al titular de la instalación. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

Mediante escrito de fecha 21 de abril de 2008, se remite propuesta de Resolución de AAI a los interesados. Con fecha 29 de abril de 2008, se recibe conformidad con la propuesta por parte del titular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La DGECA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la Resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia es una instalación industrial que se encuentra en la categoría 5.4 del anejo I de la Ley 16/2002, relativa a "vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes".

Tercero. Según el artículo 5 de la Ley 16/2002, el titular de una instalación incluida en el Anexo I de la Ley debe contar con AAI y cumplir con su condicionado para poder ejercer la actividad.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE:

OTORGAR la solicitud de AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA), para el vertedero de residuos ubicado en la parcela 54 del polígono 2 del término municipal de Mérida, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el



recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 07/5.4/2.

- a - Gestión de los residuos a eliminar

1. Se autoriza a Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPE-SA), a eliminar, en el vertedero asociado al ecoparque de Mérida, los siguientes residuos no peligrosos mediante la operación D5 "vertido en lugares especialmente diseñados (por ejemplo, colocación en celdas estancas separadas, recubiertas y aisladas entre sí y el medio ambiente, etc.)", según Anejo 1 de la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos:

RESIDUO		CÓDIGO LER ⁽¹⁾	
ORIGEN	DESCRIPCIÓN		
Residuos del sistema de tratamiento de lixiviados por evaporación forzada.	Residuos procedentes de la estabilización del concentrado del sistema de tratamiento de lixiviados, del propio vertedero, por evaporación forzada.	19 03 05	
Residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos sólidos urbanos.	Residuos del tratamiento aeróbico de la fracción orgánica de residuos sólidos urbanos.	Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados.	19 05 01
		Compost fuera de especificación	19 05 03
	Residuos del tratamiento mecánico de residuos sólidos urbanos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización).	19 12 12	

(1) LER: Lista Europea de Residuos, publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

La capacidad total de vertido autorizada será de 1.000.000 de toneladas.

2. Los residuos que se eliminan en esta instalación industrial deberán ser el rechazo del tratamiento previo de residuos sólidos urbanos o asimilables. Se trata, por tanto, de un vertedero de residuos no peligrosos, según artículo 4 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
3. No se podrá eliminar cualquier residuo potencialmente reciclable o valorizable, que deberá ser entregado a un gestor autorizado para tal fin, ni aquellos expresamente prohibidos en el artículo 5 del Real Decreto 1481/2001.
4. El sistema de explotación del vertedero se fundamentará en la construcción de vasos de vertido con un periodo de vida útil de 2 años.



5. Mientras los residuos se encuentren en poder de la instalación industrial, ésta estará obligada a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. Estos almacenamientos deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable que conducirá posibles lixiviados a la balsa de almacenamiento de lixiviados; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
6. Los residuos destinados a eliminación no podrán almacenarse en las instalaciones por un tiempo superior a un año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos para su eliminación de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1481/2001 y en la Decisión 2003/33/CE, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recepcionados para su eliminación coinciden con los que esta resolución autoriza a eliminar y llevar un registro de los residuos depositados en vertedero, con el contenido indicado en el apartado - h - control y seguimiento.
8. La colocación de los residuos en el vertedero se hará de manera tal que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas, en particular para evitar los deslizamientos. Cuando se instale una barrera artificial, deberá comprobarse que el sustrato geológico, teniendo en cuenta la morfología del vertedero, es suficientemente estable para evitar asentamientos que pudieran causar daños a la barrera.

- b - Tratamiento y gestión de los residuos generados

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 06
Absorbentes, filtros de aceite, trapos de limpieza contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias primas, principales o auxiliares, a la planta industrial	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Envases de materiales diversos	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 ⁽²⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos municipales	20 03 01

(2) Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Junto con el certificado de puesta en servicio referido en el apartado g.2 de esta Resolución, el TAAI deberá indicar y acreditar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la actualización, en su caso, del Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
7. En el caso particular de los residuos peligrosos generados en las instalaciones, éstos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
8. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.



- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Se tomarán las medidas necesarias para reducir al mínimo inevitable las molestias y riesgos procedentes del vertedero debido a: emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido y tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios...
2. Al menos, a fin de minimizar la dispersión a la atmósfera de los residuos depositados por efecto de la acción del viento o de las aves, se tomarán las siguientes medidas correctoras:
 - Se realizará una compactación de los vertidos inmediatamente después de su depósito.
 - Diariamente, los residuos depositados en el vertedero se cubrirán con una capa de tierra compactada de un espesor mínimo de 10 cm o con coberturas artificiales temporales de similar eficacia.
 - Se dispondrá de un servicio de cetrería para minimizar la presencia y afección de las aves oportunistas.
3. A medida que se agote la capacidad de recepción de cada vaso de vertido, se tomarán las medidas precisas para sellar ese vaso; extraer el biogás generado en la descomposición anaerobia de los residuos depositados en el mismo; y conducirlo hasta el sistema de aprovechamiento, cuando ello sea posible, o eliminación, en caso contrario.
4. Las instalaciones de emisión a la atmósfera referidas en el apartado c.3 habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que evite una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
5. Para las emisiones a la atmósfera referidas en el apartado c.3, en el caso de eliminación del biogás del vertedero, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno (NO _x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³
Monóxido de carbono (CO)	150 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un porcentaje de oxígeno del tres por ciento.

Sin perjuicio del establecimiento de VLE o medidas técnicas equivalentes por parte de esta DGECA, a la vista de otros sistemas de aprovechamiento del biogás que se pudieran proyectar.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas y del suelo

1. La protección del suelo y de las aguas se conseguirá mediante la impermeabilización de los vasos de vertido en los que se depositarán los residuos. Esta impermeabilización se conseguirá mediante las siguientes capas, al menos, comenzando desde los residuos:



- Capa de geotextil de 250 g/cm².
 - Capa drenante de 40 cm de espesor, para la recogida de los lixiviados.
 - Geotextil antipunzonante de 350 g/cm².
 - Geomembrana de polietileno de alta densidad de 2 mm de espesor.
 - Geotextil de 250 g/cm².
 - Capa de arena para regularizar.
 - Barrera geológica de 1 m de espesor y permeabilidad de 10⁻⁹ m/s.
2. Los lixiviados de vertedero deberán conducirse a través de la capa drenante de cada vaso de vertido a un pozo de lixiviados ubicado en la cota mínima de cada vaso para su bombeo desde ese punto hacia una balsa de lixiviados.
3. Los lixiviados que se produzcan en los vasos de vertido o en los almacenamientos de residuos previos a su eliminación se conducirán a una balsa de lixiviados, que cumplirá las siguientes características:
- El interior de esta balsa estará impermeabilizado con lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor.
 - El volumen de almacenamiento deberá ser de, al menos, 500 m³. Deberá tenerse en cuenta que cuando contuviera ese volumen, debería quedar una altura libre de 0,5 m para evitar desbordamientos.
 - Deberá disponer de una cuneta perimetral y de un talud de hormigón de 0,5 m para evitar la entrada de aguas de escorrentías, así como de un cerramiento perimetral a base de valla de alambre galvanizado de 1,5 m de altura y desprovista de voladizo.
 - Deberá contar con una escala que permita medir el volumen de lixiviados almacenado.
- Esta balsa deberá mantenerse en perfecto estado.
4. Los lixiviados almacenados deberán someterse a un tratamiento adecuado que evite su vertido al dominio público hidráulico, el cual consistirá en un sistema de evaporación forzada e inertización del concentrado conseguido.
5. Se tomarán las medidas oportunas (como taludes, zanjas perimetrales o drenes de zorro), con respecto a las características orográficas del vertedero para evitar que el agua de escorrentías superficiales penetre en los vasos de vertido.
6. Se habilitarán pozos de muestreo de aguas subterráneas que se ubicarán en, al menos, un punto situado aguas arriba del vertedero en la dirección del flujo de aguas subterráneas entrante y en, al menos, dos puntos situados aguas abajo del vertedero en la dirección del flujo saliente.
- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica
1. Al objeto de cumplir el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, en las instalaciones, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (NRE) sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12 del mencionado Decreto, para cada tipo de zona.



2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.

- f - Condiciones generales

1. El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 10/1998, de residuos; en el Real Decreto 1481/2001, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero; y la Decisión 2003/33/CE, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión en los vertederos; debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la eliminación de residuos no peligrosos en vertederos se establece en la citada normativa.
2. El vertedero deberá disponer de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones. Las entradas estarán cerradas fuera de las horas de servicio. El sistema de control de acceso deberá incluir un programa de medidas para detectar y disuadir el vertido ilegal en la instalación.

- g - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar el complejo industrial a la Ley 16/2002, deberán finalizarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.
2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá comunicar, a la DGECA, la finalización de las obras y mejoras necesarias para cumplir con el condicionado establecido en la presente Resolución y aportar un certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que estas actuaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI. Tras esta comunicación, la DGECA girará una visita de comprobación con objeto de extender el acta que apruebe favorablemente las obras y medidas realizadas al objeto de adaptar esta instalación a las prescripciones de la Ley 16/2002.
3. Junto con este certificado, el TAAI deberá entregar los informes de medición de emisiones necesaria para acreditar el cumplimiento de los valores límite de emisión establecidos en esta AAI.

- h - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos



de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente; y las mediciones y muestreos serán realizados por organismos colaboradores de la administración en materia de medio ambiente.

3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. Con independencia de los controles referidos en los apartados anteriores, la DGECA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para prevenir y controlar la contaminación.
5. Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA) deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente Resolución, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos a eliminar:

6. El titular de la AAI (TAAI) deberá llevar un registro documental en el que figuren la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos que se depositen en vertedero. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los ocho años siguientes.
7. Antes del 31 de marzo de cada año se presentará ante la DGECA una memoria anual de gestión de residuos no peligrosos correspondiente al año anterior, ajustándose para su confección a las instrucciones y modelos que establezca la DGECA. En todo caso, esta memoria resumirá y analizará la información del registro indicado en el punto anterior.

Residuos generados:

8. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.



9. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
10. El TAAI deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 833/1988. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.
11. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el TAAI deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

Suelos contaminados:

12. Conforme al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el TAAI deberá remitir a la DGECA, con una periodicidad anual, informe de situación de los suelos ocupados por el complejo industrial según las prescripciones que en cada momento considere esta DGECA.

Contaminación Atmosférica:

13. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004 y con frecuencia anual, las mediciones de los siguientes contaminantes atmosféricos emitidos por los sistemas de aprovechamiento o eliminación del biogás del vertedero: Aquellos para los que se han establecido VLE, metano, dióxido de carbono, sulfuro de hidrógeno y oxígeno.

El TAAI remitirá a la DGECA un informe anual elaborado por el organismo de inspección, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de estas mediciones, realizadas según las condiciones descritas en la presente Resolución; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior.

14. En las mediciones referidas en el apartado h.13, los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas (tres medidas como mínimo) no rebasarán los VLE, si bien se admitirá, como tolerancia de medición, que puedan superarse estos VLE en el 25% de los casos en una cuantía que no exceda del 40%. De rebasarse esta tolerancia, el periodo de mediciones se prolongará durante una semana, admitiéndose, como tolerancia global de este periodo, que puedan superarse los VLE en el 6% de los casos en una cuantía que no exceda del 25%.
15. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión,



temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAI deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente Resolución para cada foco.

16. El TAAI debe comunicar, con una antelación de al menos dos días, el día que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
17. Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los VLE a la atmósfera, se informará inmediatamente a la autoridad competente.
18. Asimismo, todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, en su caso; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante al menos los ocho años siguientes a la realización de la misma.

Vertidos:

19. En relación a los lixiviados, se deberán recopilar los siguientes datos con la frecuencia indicada:
 - Mensualmente, volumen acumulado en la balsa de lixiviados, en m³.
 - Trimestralmente, composición de los lixiviados acumulados en la balsa de lixiviados. Al menos, deberá determinarse: pH, conductividad eléctrica, sólidos en suspensión, nitrógeno total, fósforo total, demanda química de oxígeno (DQO), carbono orgánico total (COT) y demanda biológica de oxígeno (DBO₅).
20. Cada seis meses, deberán recopilarse los siguientes datos relativos a las aguas subterráneas en los pozos de muestreo habilitados:
 - Nivel de las aguas subterráneas.
 - Composición de las aguas subterráneas. Al menos, deberá determinarse: pH, conductividad eléctrica, sólidos en suspensión, nitrógeno total, fósforo total, demanda química de oxígeno (DQO), carbono orgánico total (COT) y demanda biológica de oxígeno (DBO₅). En relación a la posibilidad de cambios significativos en la calidad de las aguas subterráneas, en su momento, la DGECA determinará el nivel de intervención preciso.
21. Esta información deberá recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del método de medición; paradas del sistema de tratamiento de lixiviados por averías, así como cualquier otra incidencia relacionada. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente



de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante, al menos, los ocho años siguientes a cada año natural de referencia.

22. El TAAI remitirá a la DGECA un informe anual elaborado por el organismo de inspección, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de estas mediciones, realizadas según las condiciones descritas en la presente Resolución; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a la Prevención y Control de la Contaminación del Suelo y del Agua; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior.

Ruidos:

23. Junto con el certificado indicado en el apartado g.2, se entregará un informe de medición de ruidos elaborado por un organismo de control autorizado para asegurar que el nivel es inferior al establecido por la normativa.

Datos meteorológicos y otros:

24. Se deberán recopilar los siguientes datos meteorológicos mediante una estación meteorológica a una distancia igual o inferior a 2 km del vertedero:

- Volumen de precipitación diario por unidad de superficie, en mm.
- Temperatura mínima media diaria, en °C.
- Temperatura máxima media diaria, en °C.
- Dirección y fuerza del viento dominante, diariamente.
- Evaporación lisímetro diaria, en mm.
- Humedad atmosférica relativa media diaria, en %.

25. Anualmente, se evaluará el comportamiento de asentamiento del nivel del vaso de vertido.

26. Esta información deberá recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones, así como una descripción del método de medición; paradas de los sistemas de medición, así como cualquier otra incidencia relacionada. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante, al menos, los ocho años siguientes a cada año natural de referencia.

- i - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Funcionamiento anormal:

1. En caso de que la instalación industrial no procediera a la eliminación de los residuos, debería entregarlos a un gestor autorizado para su valorización o eliminación.
2. En caso de aparecer algún residuo clasificado como peligroso, éste deberá ser entregado a un gestor de residuos peligrosos autorizado. Esta incidencia deberá ser comunicada a la DGECA, junto con la documentación que acredite la correcta gestión.



3. La entidad explotadora notificará a la DGECA, así como al Ayuntamiento de Mérida, todo efecto significativo negativo para el medio ambiente puesto de manifiesto en los procedimientos de control y seguimiento durante la fase de explotación.

Procedimiento de clausura:

4. Las actuaciones precisas para la clausura de cada vaso de vertido se irán realizando a medida que se agote la capacidad de recepción de cada vaso.
5. El sistema de sellado de las celdas de vertido, tanto en taludes como en plataforma, estará formado por las siguientes capas:
 - Capa de tierra de regularización.
 - Capa de drenaje de gases de vertedero.
 - Geotextil de 250 g/cm².
 - Capa de impermeabilización de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor.
 - Capa de drenaje de pluviales.
 - Capa de soporte de vegetación de 80 cm de espesor.
 - Tierra vegetal de 20 cm de espesor.
6. Los sistemas de desagüe de aguas pluviales se consolidarán a fin de facilitar la evacuación de escorrentías de agua en la superficie de vertido con la menor erosión posible. En caso necesario, sobretodo en aquellos puntos de pendientes mayores, se reforzarán los canales perimetrales con una capa de hormigón.
7. Una vez sellada, la superficie ocupada por las celdas de vertido se reforestará con especies autóctonas. Especial atención se prestará a la reforestación de los taludes, dada su mayor vulnerabilidad a la erosión.
8. La finalización de las actuaciones precisas para la clausura de todos vasos de vertido deberá ser notificada a la DGECA, la cual realizará una inspección final y aprobará definitivamente la clausura del vertedero, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto 1481/2001. La notificación referida anteriormente deberá venir acompañada de certificado suscrito por técnico competente y visado por su colegio profesional correspondiente en el que se acredite que la clausura, así como las actuaciones precisas para el mantenimiento postclausura, se han llevado a cabo conforme a las prescripciones de la normativa en vigor y las indicadas en esta Resolución.

Procedimiento de mantenimiento postclausura:

9. Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA), será el responsable del mantenimiento de las instalaciones clausuradas y de la vigilancia, análisis y control de los lixiviados del vertedero y de los gases generados, así como del régimen de aguas subterráneas en las inmediaciones del vertedero, durante treinta años a partir de la aprobación definitiva de la clausura del vertedero por parte de la DGECA.



Una vez finalizado este plazo, deberá comunicarse la finalización del mantenimiento postclausura a la DGECA y dejar el emplazamiento en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y prevención de la contaminación.

10. Los lixiviados que se produzcan, durante la fase de mantenimiento postclausura, se gestionarán del mismo modo que durante la fase de explotación, es decir, se conducirán a la balsa de lixiviados y, posteriormente, se someterán a un sistema de tratamiento por evaporación forzada que evite su vertido al dominio público hidráulico.
11. El procedimiento de control y vigilancia durante el mantenimiento postclausura conllevará las siguientes actuaciones:
 - Se deberán recopilar los siguientes datos meteorológicos mediante una estación meteorológica a una distancia igual o inferior a 2 km del vertedero:
 - Volumen de precipitación diario por unidad de superficie, en mm.
 - Volumen de precipitación mensual por unidad de superficie, en mm.
 - Temperatura mínima media mensual, en °C.
 - Temperatura máxima media mensual, en °C.
 - Evaporación lisímetro diaria, en mm.
 - Evaporación lisímetro mensual, en mm.
 - Humedad atmosférica relativa media mensual, en %.
 - Cada seis meses, se deberán recopilar los siguientes datos relativos a los lixiviados:
 - Volumen acumulado en la balsa de lixiviados, en m³.
 - Composición de los lixiviados acumulados en la balsa de lixiviados. Al menos, deberá determinarse: pH, conductividad eléctrica, sólidos en suspensión, nitrógeno total, fósforo total, demanda química de oxígeno (DQO), carbono orgánico total (COT) y demanda biológica de oxígeno (DBO₅).
 - Cada seis meses, deberá comprobarse la eficacia del sistema de extracción de gases. Con la misma frecuencia, se deberá medir la concentración de la emisión a la atmósfera de las siguientes sustancias, emitidas junto con los gases de vertedero ya tratados, así como el caudal de emisión total:
 - CO₂, CH₄, O₂, NO_x (como NO₂).
 - Cada seis meses, deberá recopilarse los siguientes datos relativos a las aguas subterráneas en los pozos de muestreo habilitados:
 - Nivel de las aguas subterráneas.
 - Composición de las aguas subterráneas. Al menos, deberá determinarse: pH, conductividad eléctrica, sólidos en suspensión, nitrógeno total, fósforo total, demanda química de oxígeno (DQO), carbono orgánico total (COT) y demanda biológica de oxígeno



(DBO₅). En relación a la posibilidad de cambios significativos en la calidad de las aguas subterráneas, en su momento, la DGECA determinará el nivel de intervención preciso.

— Anualmente, se evaluará el comportamiento de asentamiento del nivel del vaso de vertido.

12. La entidad explotadora notificará a la DGECA, así como al Ayuntamiento de Mérida, todo efecto significativo negativo para el medio ambiente puesto de manifiesto en los procedimientos de control durante la fase de mantenimiento postclausura.

13. La documentación recopilada en relación al mantenimiento postclausura deberá ser conservada durante la duración de esta fase y estará a disposición de la DGECA. Además, anualmente se remitirá copia de los resultados del último año con una valoración de los mismos por parte de la entidad explotadora.

- j - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual resolución.

2. Esta AAI no producirá plenos efectos jurídicos mientras la DGECA no apruebe el Acta de Reconocimiento Final favorable de las instalaciones autorizadas, tal y como se establece en el Plan de Ejecución de la presente autorización.

3. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.

5. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 19 de mayo de 2008.

La Directora General de Evaluación y
Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ



A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adaptación a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, de la instalación industrial para la eliminación de los rechazos de la valorización, llevada a cabo en el ecoparque de residuos de Mérida, de los residuos urbanos procedentes de la zona de Mérida y alrededores mediante la operación D5 "vertido en lugares especialmente diseñados (por ejemplo, colocación en celdas estancas separadas, recubiertas y aisladas entre sí y el medio ambiente, etc.)", según Anejo 1 de la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

El titular de la instalación es Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U. (GESPESA). Esta instalación se ubica en la parcela 54, del polígono 2, del término municipal de Mérida, en la finca "Rozas de Crespo", y cuenta con una superficie de unas 40,73 hectáreas, de las cuales, la zona de vertido podría llegar a ocupar 32,13 hectáreas.

Esta instalación industrial recibe diariamente una media de 110 toneladas de residuos. El actual sistema de explotación del vertedero se fundamenta en la construcción de vasos de vertido con un periodo de vida útil de 2 años.

Se trata, por tanto, de un vertedero de residuos no peligrosos, según artículo 4 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. La actividad de eliminación de los rechazos no valorizables de los residuos sólidos urbanos se describe a continuación.

Los rechazos son transportados a la celda de vertido del vertedero mediante camiones, la cual se encuentra impermeabilizada mediante capa de geotextil de 250 g/cm², capa drenante de 40 cm de espesor, geotextil antipunzonante de 350 g/cm², geomembrana de polietileno de alta densidad de 2 mm de espesor, geotextil de 250 g/cm², capa de arena para regularizar y barrera geológica de 1 m de espesor y permeabilidad de 10⁻⁹ m/s. Una vez en el vertedero, los camiones descargan su contenido para que la compactadora reparta el material al tiempo que lo compacta. Diariamente, los residuos compactados son cubiertos.

La celda de vertido cuenta asimismo con un sistema de recogida de los lixiviados producidos como consecuencia de la lluvia o de las transformaciones físico-químicas que puedan sufrir los residuos. Estos lixiviados se bombean hacia una balsa de almacenamiento para, posteriormente, ser tratados mediante un sistema de evaporación forzada. Este sistema deshidrata el lixiviado, dejándolo en un concentrado que se inertiza mediante hormigón.

Una vez finalizada la vida útil del vertedero, se procederá a su sellado definitivo, empleando para la impermeabilización superior los mismos materiales que en la impermeabilización de la base. Asimismo, se dispondrá de un sistema para la desgasificación del vertedero y el tratamiento de los gases de vertedero.

Las instalaciones y equipos del vertedero son:

- Báscula.
- Caseta de control de entradas.
- Zona de oficinas y aparcamiento de vehículos.



- Zonas de vertido de residuos formada por celdas de vertido para residuos no peligrosos, con las características constructivas indicadas.
- Balsa de almacenamiento de lixiviados con capacidad de 500 m³ y construida mediante polietileno de alta densidad.
- Sistema de evaporación forzada e inertización de concentrados para el tratamiento de lixiviados, con una capacidad de tratamiento de 10 m³ de los mismos al día.
- Red separativa de aguas pluviales no contaminadas basada en zanjas perimetrales y drenes de zahorra.
- Maquinaria compactadora-trituradora de residuos.
- Retroexcavadora.
- Miniexcavadora.
- Cerramiento perimetral.

ANEXO II

ALEGACIONES RECIBIDAS

Durante la información pública de la solicitud de esta Autorización Ambiental Integrada (AAI), realizada por el Ayuntamiento de Mérida, se han recibido alegaciones de Fernando Gallego González, las cuales se resumen a continuación:

- El control de lixiviados no se maneja adecuadamente, ya que, en una charca cercana, el agua está contaminada.
- El impacto visual producido por los volados de bolsas de plástico, principalmente, no se gestiona adecuadamente.
- Las garcillas y cigüeñas son una plaga en la zona y son un perjuicio por sus deyecciones y por los residuos que arrastran en las patas.
- Los ruidos en la zona son bastantes altos, por el tránsito de camiones y maquinaria.

Ante estas alegaciones, la DGECA considera que:

- Se ha establecido un condicionado extenso en la AAI destinado al mantenimiento y buen funcionamiento de la recogida y tratamiento de lixiviados del vertedero. Asimismo, también se han establecido medidas correctoras para la disminución del número de aves oportunistas en los alrededores del vertedero. Posiblemente, éstas últimas hayan sido las principales responsables del traslado de la contaminación fuera del vertedero.
- Se han establecido medidas preventivas para minimizar la afección por volados de residuos ligeros desde el vertedero.
- Se han establecido requisitos de control y seguimiento de ruidos para el cumplimiento de la normativa.



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000821-000001. (2008061603)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 5372 de la línea aérea de M.T. "Berzocana de STR Cañamero".

Final: C.T. prefabricado proyectado, que sustituye al actual "Navalvillar de Ibor I".

Términos municipales afectados: Navalvillar de Ibor.

Tipos de línea: Subterránea

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,180.

Emplazamiento de la línea: Camino del cementerio, en Navalvillar de Ibor.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 /

Potencia total en transformadores en kVA: 630.

Emplazamiento: Navalvillar de Ibor. Camino del cementerio en el T.M. de Navalvillar de Ibor.

Presupuesto en euros: 21.845,25.

Presupuesto en pesetas: 3.634.744.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-000821-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, a 19 de mayo de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007865-000000. (2008061604)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Energía de Miajadas, S.A., con domicilio en: Miajadas, Avda. de Trujillo, 127, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Energía de Miajadas, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: C.T. situado en C/ Los Ciruelos de Miajadas, propiedad de Energía de Miajadas, S.A.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Miajadas.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 22.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,356.

Emplazamiento de la línea: C/ Los Ciruelos, Castelar y Monfragüe.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	22,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en kVA: 400.

Emplazamiento: Miajadas, C/ Monfragüe, 44.

Presupuesto en euros: 26.933,84.

Presupuesto en pesetas: 4.481.414.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007865-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, a 19 de mayo de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007867-000000. (2008061605)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Energía de Miajadas, S.A., con domicilio en: Miajadas, Avda. de Trujillo, 127, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Energía de Miajadas, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: C.T. situado en la C/ Monfragüe, 44, de Miajadas, propiedad de Energía de Miajadas.

Final: C.T. proyectado en C/ Azorín de Miajadas.

Términos municipales afectados: Miajadas.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 22.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,292.

Emplazamiento de la línea: C/ Monfragüe, Calzada, Polonia y Azorín.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	22,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en kVA: 400.

Emplazamiento: Miajadas, C/ Azorín.

Presupuesto en euros: 25.452,88.

Presupuesto en pesetas: 4.235.003.

Finalidad: Nuevos suministros eléctricos.

Referencia del Expediente: 10/AT-007867-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, a 19 de mayo de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001689-000002. (2008061606)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 5026 (Aliseda).

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Aliseda.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,015.

Emplazamiento de la línea: Aliseda.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	24,000 / 20,000 /

Potencia total en transformadores en kVA: 630.

Emplazamiento: Aliseda. C/ Chaparro en Aliseda.

Presupuesto en euros: 18.270,00.

Presupuesto en pesetas: 3.039.872.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-001689-000002.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, a 19 de mayo de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007866-000000. (2008061607)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Energía de Miajadas, S.L., con domicilio en: Miajadas, Avda. de Trujillo, 127, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Energía de Miajadas, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Subestación 45/22 kV "Escorial" propiedad de Energía de Miajadas, S.A.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Escorial.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 22.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,359.

Emplazamiento de la línea: Camino de La Gironda en el T.M. de Escorial.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	22,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en kVA: 250.

Emplazamiento: Escorial. Camino de La Gironda.

Presupuesto en euros: 28.133,85.

Presupuesto en pesetas: 4.681.079.

Finalidad: Dotar de suministro eléctrico a parque empresarial.

Referencia del Expediente: 10/AT-007866-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, a 19 de mayo de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000261-000001. (2008061609)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	24,000 / 20,000 /

Potencia total en transformadores en kVA: 1260.

Emplazamiento: Cañamero. C/ José Fernández en el T.M. de Cañamero.

Presupuesto en euros: 17.045,38.

Presupuesto en pesetas: 2.836.113.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en Cañamero.

Referencia del Expediente: 10/AT-000261-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, a 19 de mayo de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación de la sentencia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, en relación a la impugnación del Convenio Colectivo de trabajo del sector Comercio del Metal de la Provincia de Badajoz. Asiento: 27/2008. (2008061578)

VISTA: la Sentencia del Juzgado de lo Social número Uno de Badajoz, dictada el veintitrés de enero de dos mil ocho, por la que resuelve definitivamente las discrepancias planteadas en la impugnación del convenio sectorial COMERCIO DEL METAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 21 de agosto de 2007, como consecuencia de la ilegalidad del artículo 2 de su texto convencional por concurrencia en la actividad de comercio de óptica también incluida en el convenio específico negociado para dicha actividad y publicado, asimismo, en citado Diario el 9 de agosto de 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2.e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes.

Segundo. Disponer la publicación, en el boletín oficial correspondiente, de su fallo que es del siguiente tenor: "Que ESTIMANDO íntegramente la demanda interpuesta por ELOÍSA SÁNCHEZ-MERA en nombre de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ÓPTICAS DE BADAJOZ (A.O.E.B.) y JOSÉ MARÍA REINO AMADOR en el de la FEDERACIÓN DE COMERCIO, SERVICIOS E INDUSTRIAS DE BADAJOZ (FECOBA), sobre Impugnación de Convenio Colectivo, contra las ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE BADAJOZ (ASPREMETAL), la FEDERACIÓN DE COMERCIO, HOSTELERÍA, TURISMO Y JUEGO DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES, y la FEDERACIÓN DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE COMISIONES OBRERAS, y con la intervención del MINISTERIO FISCAL, debo declarar y declaro que el Sector del "Comercio de Ópticas", queda excluido del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Comercio del Metal para la provincia de Badajoz, publicado en el DOE el 21-07-07 y que a dicho Sector le es aplicable el Convenio Colectivo propio, Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Comercio Ópticas de la Provincia de Badajoz, publicado el 9-08-07...".

Mérida, a 13 de mayo de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 7 de abril de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 258 del polígono 6. Promotor: D. Felipe Gutiérrez Capilla, en Don Álvaro. (2008081516)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 258 del polígono 6. Promotor: D. Felipe Gutiérrez Capilla, en Don Álvaro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de abril de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 29 de abril de 2008 sobre construcción de planta solar térmica. Situación: finca "Pinar del Jaranda", parcelas 35, 40, 45 y 62 del polígono 3. Promotor: Acciona Energía, S.A., en Majadas de Tiétar. (2008081930)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de planta solar térmica. Situación: finca "Pinar del Jaranda", parcelas 35, 40, 45 y 62 del polígono 3. Promotor: Acciona Energía, S.A., en Majadas de Tiétar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 29 de abril de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 7 de mayo de 2008 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 1, 2, 3 y 4 del polígono 32. Promotor: FOGEXSA, en Jerez de los Caballeros. (2008081991)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: parcelas 1, 2, 3 y 4 del polígono 32. Promotor: FOGEXSA, en Jerez de los Caballeros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en c/ Morería, nº 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de mayo 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 14 de mayo de 2008 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcela 9 del polígono 12. Promotor: D. Juan Corchado Morales, en Salorino. (2008082009)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: parcela 9 del polígono 12. Promotor: D. Juan Corchado Morales, en Salorino.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 14 de mayo 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 por el que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica "Cartografía de La Roca de la Sierra y otros. Grupo CTEX08_01". Expte.: AT032008038. (2008082184)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: AT032008038.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Cartografía de La Roca de la Sierra y otros. Grupo CTEX08_01.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial C.A. n.º 16 del 24/01/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 203.412,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de abril de 2008.
- b) Contratista: Intopcar, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 180.020,00 euros (IVA incluido).

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma:

Mérida, a 26 de mayo de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 30 de enero de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000075-017013. (2008081931)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Distribución Eléctrica de Granja de Torrehermosa, S.L., con domicilio en: Granja de Torrehermosa, C/ Concejo, s/n., solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000 0,400 /

Potencia total en transformadores: 250 (kVA).

Emplazamiento: Granja de Torrehermosa. Paraje "Ejido de San Juan" en el T.M. de Granja de Torrehermosa.

Presupuesto en euros: 14.929,88.

Presupuesto en pesetas: 2.484.123

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-000075-017013.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 30 de enero de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 25 de abril de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1760-2. (2008081799)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen:

Final:

Términos municipales:

Tipo de línea:

Tensión de servicio en kV:

Materiales:

Tipo:

Longitud total en kms: 0

Emplazamiento de la línea:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Prefabricado intemperie compacto.

Núm. transformadores: 1.

Potencia total en kVAS: 250.

Emplazamiento (8): Paraje "La Segura".

Término municipal: Cáceres.

Finalidad: Mejora en la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del expte.: 10/AT-1760-2.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 25 de abril de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.



ANUNCIO de 5 de mayo de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8105. (2008081947)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Celda existente en C.T. Norba.

Final: Celda existente en el C.T. oficinas Iberdrola.

Término municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (20) kV.

Materiales:

Tipo:

Longitud total en kms: 0,249.

Emplazamiento de la línea: Calles Aperadores, Diego María Crehuet, Periodista Sánchez Asensio.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro.

Referencia del expte: 10/AT-8105.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiples, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 5 de mayo de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 23 de mayo de 2008 por el que se someten a información pública el proyecto y estudio de impacto ambiental de instalación solar fotovoltaica de 5 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/75/08. (2008082074)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,



distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días hábiles, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Avda. Reina Sofía, 21-planta 1.ª.

- Instalación solar fotovoltaica de 5.000 kW nominales, constituida por 550 seguidores de doble eje, con sus correspondientes inversores, equipos de medida y conexión mediante línea subterránea de baja tensión a doce transformadores elevadores alojados en el interior de edificios prefabricados de hormigón.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - Doce centros de transformación de tensión: 1 con un transformador de 630 kVA, 5 con un transformador de 800 kVA cada uno, 5 con un transformador de 1.000 kVA cada uno y 1 con un transformador de 1.250 kVA. Todos ellos con relación de transformación 15-20 kV / 420 V y destinados a la instalación generadora.
 - Un centro de medición, seccionamiento y protección general de la instalación.
 - Línea subterránea de M.T. 15-20 kV, conductor AL HEPRZ1 12/20 kV 3 x (1 x 240 mm²), longitud 2830 m, que interconecta los doce centros de transformación entre sí, formando un anillo, con el centro de seccionamiento.
 - La evacuación de la energía generada se realizará en barras de un nuevo centro de protección y medida que la compañía Distribuidora Eléctrica Monesterio, S.L., construirá en las proximidades de la instalación y que conectará en las redes de distribución de su propiedad.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Finca "La Taramona", parcelas 16 y 39, polígono 1, en el término municipal de Monesterio (Badajoz).
- Promotores: Solon AG Fuer Solar Technics y Núcleo Solar, S.L.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el registro de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Avda. Reina Sofía, 21-planta 1.ª.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de mayo de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 12 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de revocación de subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Araceli Domínguez Jiménez". Expte.: CI-0062-02. (2008082133)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la resolución recaída en el expediente CI-0062-02 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 2 de noviembre de 2007:

"RESOLUCIÓN

Primero: Revocar la resolución individual de fecha 20 de noviembre de 2003, que concedió a la empresa Araceli Domínguez Jiménez, una subvención total de 1.595,00 € (mil quinientos noventa y cinco euros), por la contratación indefinida de un trabajador, modalidad de transformación, al haber incumplido los requisitos y condiciones a que está sujeta la ayuda.

Segundo: Declarar la obligación, por parte de la beneficiaria, de reintegrar la cantidad de 1.595,00 € (mil quinientos noventa y cinco euros), abonada como pago de la subvención, más los intereses de demora que procedan, teniendo por concluido definitivamente el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999 de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; asimismo, y una vez se haya agotado la vía administrativa, dese traslado de la misma a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, a fin de que proceda a la gestión recaudatoria.

Mérida, a 2 de noviembre de 2007. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003, DOE núm. 89, de 31 de julio de 2003), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.



ANUNCIO de 12 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de revocación de subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Cadena Hotelera Miriam, S.A.". Expte.: CI-0066-02. (2008082134)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la resolución recaída en el expediente CI-0066-02 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 2 de noviembre de 2007:

"RESOLUCIÓN

Primero: Revocar la resolución individual de fecha 16 de septiembre de 2003, que concedió a la empresa Cadena Hotelera Miriam, S.A., una subvención total de 1266,00 € (mil doscientos sesenta y seis euros), por la contratación indefinida de un trabajador, considerado a estos efectos, desempleado de larga duración, al haber incumplido los requisitos y condiciones a que está sujeta la ayuda.

Segundo: Declarar la obligación, por parte de la beneficiaria, de reintegrar la cantidad de 142,43 € (ciento cuarenta y dos con cuarenta y tres céntimos), resultado de aplicar el principio de proporcionalidad en el reintegro, más los intereses de demora que procedan.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999 de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; asimismo, y una vez se haya agotado la vía administrativa, dese traslado de la misma a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, a fin de que proceda a la gestión recaudatoria.

Mérida, a 2 de noviembre de 2007. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003, DOE núm. 89, de 31 de julio de 2003), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.



ANUNCIO de 12 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Bodegas y Viñedos La Torrecilla, S.L."

Expte.: CI-0425-01. (2008082135)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la resolución recaída en el expediente CI-0425-01 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 18 de mayo de 2007:

"RESOLUCIÓN

Declarar a la empresa Bodegas y Viñedos La Torrecilla, S.L., decaída en su derecho al cobro del quinto y sexto semestres, por una cuantía de 322,20 € por cada uno de ellos, que le correspondería por la subvención concedida, por la contratación indefinida de un trabajador, considerado a estos efectos, desempleado de corta duración, lo que supone una cantidad total de 644,40 € (seiscientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta céntimos).

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999 de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de mayo de 2007. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003, DOE núm. 89, de 31 de julio de 2003), Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •



ANUNCIO de 12 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de revocación de subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Placidia Gómez Corisco". Expte.: CI-1130-01. (2008082136)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la resolución recaída en el expediente CI-1130-01 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de junio de 2007:

"RESOLUCIÓN

Primero: Revocar la resolución individual de fecha 25 de junio de 2003, que concedió a la empresa Placidia Gómez Corisco, una subvención de 1.685,00 € (mil seiscientos ochenta y cinco euros), por la contratación indefinida de un trabajador, modalidad de transformación, al haber incumplido los requisitos y condiciones a que está sujeta la ayuda.

Segundo: Declarar la obligación, por parte de la beneficiaria, de reintegrar la cantidad de 492,63 € (cuatrocientos noventa y dos euros con sesenta y tres céntimos), resultado de aplicar la proporcionalidad en el reintegro, más los intereses de demora que procedan.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999 de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; asimismo, y una vez se haya agotado la vía administrativa, dese traslado de la misma a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, a fin de que proceda a la gestión recaudatoria.

Mérida, a 28 de junio de 2007. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003, DOE núm. 89, de 31 de julio de 2003), Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.



ANUNCIO de 12 de mayo de 2008 sobre notificación de inicio de procedimiento de revocación y reintegro de subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, así como trámite de audiencia, correspondiente a la empresa "Tomás Quesada Carmona". Expte.: EE-1571-06. (2008082137)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de inicio de procedimiento de revocación y reintegro, así como notificación de trámite de audiencia, recaída en el expediente EE-1571-06, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Notificación de inicio de procedimiento de revocación y reintegro de subvención, así como notificación de trámite de audiencia.

Primero. Mediante resolución individual de fecha 18 de julio de 2006, se concedió a la empresa Tomás Quesada Carmona, con CIF 26456864 X, una subvención de 10.000,00 euros por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE de 16 de marzo), modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio (DOE de 14 de junio).

Segundo. Mediante escrito de fecha 19 de enero de 2007, debidamente firmado por el representante legal de la empresa, el beneficiario comunica "que la trabajadora Sara Bemonte Bellido causó baja laboral voluntaria con fecha 31/10/2006, sin que hayamos podido encontrar sustituto/a hasta la fecha, hecho éste que también ha contribuido a tomar la decisión de proceder al cierre y a la baja en la actividad..." "...es nuestra intención ponernos a su disposición para iniciar el procedimiento oportuno para la devolución de las cantidades que procedan...".

A tal efecto, ponemos en su conocimiento que dicha resolución, además de reconocerle el derecho a la subvención genera unas obligaciones que se mantienen vigentes a pesar de la renuncia expresa a la misma, por lo que, para determinar el grado de cumplimiento respecto de dichas obligaciones y resolver el expediente, deberán remitir la siguiente documentación:

- Documento de baja en Seguridad Social (TA 2/R) de la trabajadora Sara Bemonte Bellido.
- Vida laboral de la empresa desde la fecha de contratación del trabajador objeto de subvención hasta el momento actual.

Tercero. En el apartado segundo de la citada Resolución de concesión de 18 de julio de 2006, se establece que "La concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador indefinido. (...)
2. La empresa queda obligada a cubrir, en el plazo de dos meses, las vacantes que se produzcan por el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, mediante un contrato indefinido y de, al menos, igual jornada al del contrato extinguido.



Si el cese afecta a un trabajador cuya contratación es objeto de subvención, el trabajador que lo sustituya deberá reunir los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente."

Cuarto. El artículo 7 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo, establece que "los beneficiarios están obligados a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, el número de trabajadores fijos existentes a dicha fecha el día inmediato anterior a dicha fecha, más los trabajadores objeto de subvención".

El apartado 3, párrafos segundo y cuarto del mismo artículo disponen que "en todo caso, los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido..."

"El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de la baja en Seguridad Social del contrato extinguido".

Quinto. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado decreto dará lugar a la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 5 de noviembre de 2007. La Asesora Jurídica, Fdo.: Cristina Merino Cano".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de mayo de 2008. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 12 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de concesión de ayuda para la contratación de empleado doméstico al beneficiario D. Eduardo Carrasco Ramón. Expte.: EH-0016-07. (2008082138)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la resolución recaída en el expediente EH-0016-07 sobre ayuda para la contratación de empleado doméstico, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,



de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2007:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a Eduardo Carrasco Ramón con DNI 11409090D la subvención solicitada por la contratación, de modo exclusivo y permanente y a jornada completa de María Eulalia de la Fuente Fernández con DNI/NIE 09202242B, como empleado/a doméstico/a, al amparo del Capítulo II del Programa que contempla el Plan Integral de Empleo a la Conciliación de la vida Familiar y Laboral de la Junta de Extremadura, y regulado por el Decreto 136/2005, de 7 de junio, por una cuantía de 1.200,00 €.

Segundo. En aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, el/la beneficiario/a queda sujeto/a a las siguientes obligaciones:

- a) Las establecidas, con carácter general, en el artículo 3 del Decreto 136/2005, que regula el plan integral de empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividad-contratación de empleados de hogar, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.
- b) El beneficiario de la ayuda estará obligado a continuar cotizando al Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social durante los 12 meses siguientes a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de la obligatoriedad de mantener la contratación indefinida.
- c) Cuando se produzca el cese del trabajador contratado durante el periodo expresado en el apartado anterior, deberá sustituirse por otro trabajador, que preste los servicios de modo exclusivo y permanente, y a jornada completa en el plazo de un mes; las bajas y sustituciones de trabajadores, deberán comunicarse a la Dirección General de Empleo por el empleador, en los 15 días siguientes a la sustitución o a la finalización del plazo en el que debiera haberse producido, informando de los datos de los trabajadores cesado y sustituto, así como las fechas de efectividad.
- d) El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado, para el mismo fin, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Con objeto de llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas recogidos en el presente Decreto, el beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda, así como a técnicas de comprobación del mantenimiento de los puestos de trabajo estable que hubieran contado con subvención; igualmente deberán facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Consejería competente, y comunicar cualquier incidencia y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
- f) El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General, de los órganos competentes de las instituciones comunitarias, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y del Tribunal de Cuentas.



Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 297/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 30 de noviembre de 2007. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 30 de octubre de 2006), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de mayo de 2008. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 15 de mayo de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente de subvención, EE-2847-07, para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Juan Carlos Parra Fernández". (2008082126)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-2847-07 sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopia compulsada del DNI y NIF o CIF del empleador, según sea persona física o jurídica respectivamente.
2. Informe original de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la trabajadora por la que se solicita subvención referente a "Situaciones", donde se relacionen todos los contratos que ha tenido ésta a lo largo de su vida laboral
3. En caso de que la trabajadora haya tenido en los tres meses anteriores a su contratación alguna relación laboral, deberá aportarse fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social y/o certificado de empresa.



4. Fotocopia compulsada del documento de resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social del titular o titulares de la actividad.
5. Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos de cuenta cotización que posea en el Régimen General desde el alta en el RETA hasta la fecha de contratación objeto de la subvención, debidamente actualizado de modo que aparezca el trabajador subvencionable.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 14 de septiembre de 2007. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable, Fdo.: Laura Martín Corrales".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de mayo de 2008. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 15 de mayo de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente de subvención, EE-2985-07, para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "José Luis García Olmos". (2008082127)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-2985-07 sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopia compulsada del documento de alta, baja o variación de datos del trabajador objeto de subvención (TA2/R).



2. Anexo III, Declaración expresa y responsable ante funcionario público, cuyo modelo se acompaña, ya que la aportada no viene firmada por funcionario público.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 14 de septiembre de 2007. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable, Fdo.: Rafael Blanco Naranjo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de mayo de 2008. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 15 de mayo de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente de subvención, EE-3419-07, para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Manuel Morales Bermejo". (2008082128)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-3419-07 sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopia compulsada del DNI y NIF o CIF del empleador, según sea persona física o jurídica respectivamente.
2. Fotocopia compulsada del DNI/NIF del trabajador/es contratado/s por el/los que solicita subvención.
3. Fotocopia compulsada del contrato o contratos indefinidos por los que solicita subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.



4. Informe original de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador por el que solicita subvención.
5. Certificado original expedido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 21 de septiembre de 2007. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable, Fdo.: Rafael Blanco Naranjo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de mayo de 2008. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 15 de mayo de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente de subvención, EE-3624-07, para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Hielos y Maquinaria del Suroeste, S.L.". (2008082129)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-3624-07 sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopia compulsada del CIF del empleador.



2. Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la entidad.
3. Documento actualizado y compulsado que acredite el poder de representación ante la Administración (poder bastanteado, nota simple del registro Mercantil o poder notarial de representación).
4. Fotocopia compulsada del DNI/NIF del trabajador contratado por el que solicita subvención.
5. Fotocopia compulsada del contrato indefinido por el que solicita subvención comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo.
6. Certificado original expedido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
7. Anexo III, Declaración expresa y responsable ante funcionario público, cuyo modelo se acompaña, firmado por el funcionario público y el representante de la sociedad.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 16 de octubre de 2007. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable, Fdo.: Isabel Hernández Infantes".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de mayo de 2008. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 15 de mayo de 2008 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente de subvención, EE-3072-07, para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Juan Manuel Curado Gálvez". (2008082130)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-3072-07 sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la



Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, catalogada con el número de expediente EE-3072-07 y formulada al amparo de Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE número 31, de 16 de marzo), se le comunica, que de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Economía y Trabajo recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN:
SEGURIDAD SOCIAL	25-09-2007	NO AL CORRIENTE
HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	25-09-2007	NO AL CORRIENTE
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	25-09-2007	NO AL CORRIENTE

Incumpléndose así, lo establecido en el artículo 5.5 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por el que se establece como requisito para ser beneficiario de la subvención: “Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 1 de octubre de 2007. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Luisa M. Chaves Hitos”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de mayo de 2008. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.



ANUNCIO de 15 de mayo de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente de subvención, EE-2739-07, para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Juan José Aramberri Echave". (2008082131)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria relativa al expediente EE-2739-07 sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"En relación con su expediente de subvención para el fomento del empleo estable de trabajadores, se ha comprobado al examinar la documentación que obra en el expediente:

Primero: El trabajador con contrato indefinido objeto de subvención ha causado baja voluntaria en la empresa el 30/06/07 y no ha sido sustituido en el plazo de dos meses.

Por lo que no reúne los requisitos para ser beneficiario de las ayudas, tal y como establece el artículo 7.4 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, publicado el 16 de marzo de 2004, en su nueva redacción dada por el Decreto 79/06, de 2 de mayo (DOE de 9 de mayo de 2006), según el cual: "En el supuesto de que la baja del trabajador objeto de subvención se produzca con anterioridad a la resolución de concesión, esta circunstancia deberá ser comunicada a la Dirección General de Empleo en un plazo de 15 días desde la fecha de la baja en Seguridad Social, y deberá producirse su sustitución en el plazo de dos meses desde dicha baja debiendo cumplir todos los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, aportando en el plazo de tres meses desde la baja la siguiente documentación: ...

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 21 de septiembre de 2007. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Laura Martín Corrales".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de mayo de 2008. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.



AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 30 de abril de 2008 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución n.º 6. (2008081920)

El Ayuntamiento-Pleno de Guareña, en sesión celebrada el 24 de abril de 2008, aprobó definitivamente el Programa de Ejecución para el desarrollo urbanístico de la UE n.º 6, que incluye memoria, documentación adicional (Escritura de constitución de la AIU, Acuerdo Ayuntamiento-Propietarios, Documento de asunción de la ordenación vigente), Propuesta de Convenio Urbanístico, proposición Jurídico económica, Planos, fianza provisional, Proyecto de Urbanización, instruido a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico "UE-6", y cuya ejecución se ha adjudicado a la Agrupación de Interés Urbanístico reseñada, lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.8 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Guareña, a 30 de abril de 2008. El Alcalde, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.

• • •

EDICTO de 30 de abril de 2008 sobre declaración de viabilidad para la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución que incluye las parcelas 14 y 15 del polígono catastral 6. (2008ED0375)

Declarada la viabilidad para la transformación urbanizadora de la Unidad de ejecución que incluye parcelas 14 y 15 del polígono catastral 6 por acuerdo del Pleno Municipal de fecha de dos de agosto de 2007, la Agrupación de Interés Urbanístico Móndejar presentó en el plazo establecido en el artículo 126.2 de la LSOTEX, Programa de Ejecución para el desarrollo urbanístico de la unidad de referencia, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo señalado el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guareña ha resuelto abrir un periodo de información pública de veinte días que se anuncia mediante el presente edicto en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones.

Guareña, a 30 de abril de 2008. El Alcalde-Presidente, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 12 de mayo de 2008 sobre calificación urbanística de terreno, clasificado como suelo no urbanizable de especial protección del Parque Natural de Cornalvo en la finca "Cuarto del Moro" para naves agrícolas. (2008082173)

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para Calificación Urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable de Especial Protección del Parque Natural de Cornalvo en la Finca "Cuarto del Moro" para Naves Agrícolas, a instancia de D. Juan Francisco Gil Ingelmo, en representación de Hergil, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la C/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 12 de mayo de 2008. La Concejala Delegada, M.ª ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2008 sobre calificación urbanística de terreno, clasificado como suelo no urbanizable de especial protección de dehesa, en la finca "El Machal" para explotación porcina. (2008082172)

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para Calificación Urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable de especial protección de Dehesa en la Finca "El Machal" para explotación porcina, a instancia de D. Francisco José Román Denche.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la C/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 16 de mayo de 2008. La Concejala Delegada, M.ª ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.



PARTICULARES

ANUNCIO de 16 de mayo de 2008 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Antonio Jiménez Fernández. (2008082013)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Antonio Jiménez Fernández.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Cáceres en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 16 de mayo de 2008. El Interesado, ANTONIO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2008 sobre extravío del título de F.P. I de Electrónica de D. Antonio Jiménez Fernández. (2008082012)

Se hace público el extravío del título de F.P. I de Electrónica de D. Antonio Jiménez Fernández.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Cáceres en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 16 de mayo de 2008. El Interesado, ANTONIO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net